



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 6147 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1535/2024) de 28 de noviembre por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de la Universidad de Murcia. 35806
- 6148 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1536/2024) de 28 de noviembre por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia. 35826
- 6149 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1539/2024) de 28 de noviembre por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia. 35845

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 6150 Resolución de 2 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 505/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancia de doña Ana María Redondo Rocamora, contra la Orden de 24 de septiembre de 2024 dictada por la Consejería de Educación y Formación Profesional desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Comisión de Selección de Directores del CEIP Mariano Aroca López por la que se publica la resolución definitiva de la puntuación alcanzada por los aspirantes. 35877
- 6151 Corrección de errores a la Resolución de fecha 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se habilita como asesores y evaluadores, en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional". 35878

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 6152 Decreto n.º 262/2024, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de concesión de ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025 que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario. 35880

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

6153 Extracto de la resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 24 de mayo de 2024, de las ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento.

35911

Consejería de Educación y Formación Profesional

6154 Orden de 29 de noviembre de 2024, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024.

35912

6155 Resolución de 22 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, código 30005673.

35917

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

6156 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental, expediente AAS20240039, sobre el proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos (plásticos PE y PP), en instalación ubicada en C/ Río Tormes n.º 5-A – P.I. "El Saladar" t.m. de Lorquí, promovido por WPR Global, S.L.

35919

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

6157 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación del proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la rambla de las Matildes (TM de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

35920

6158 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación del proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en el barranco de Ponce y rambla de Carrasquilla (t.m. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P02.S09.A01. FRER-007/2023.

35923

IV. Administración Local**Abanilla**

6159 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, con las tarifas contenidas en la misma para los ejercicios 2024 a 2028.

35926

Aledo

6160 Resolución aprobación de la convocatoria y bases específicas para la provisión mediante concurso de méritos libre de 1 plaza de Trabajador Social, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aledo. 35936

6161 Resolución de la convocatoria y bases específicas para la provisión mediante concurso de méritos libre de 2 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. 35941

Alhama de Murcia

6162 Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a los clubes deportivos de Alhama de Murcia para la contratación de entrenadores y monitores de los deportistas de categorías menores 2024. 35946

Cartagena

6163 Aprobación de bases específicas correspondientes a varios procesos selectivos. 35947

6164 Publicación de lista de admitidos, excluidos y nombramiento del Tribunal para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de Ayudante de Mantenimiento. 35948

Cehegín

6165 Anuncio de modificación al presupuesto general del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2024. 35949

Cieza

6166 Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria 25P/2024 y anexo III de subvenciones nominativas para el ejercicio 2024 de las bases de ejecución del vigente presupuesto. 35950

Fuente Álamo de Murcia

6167 Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Técnico de Administración General. (Expte. 2518-2024). 35952

Las Torres de Cotillas

6168 Aprobación definitiva de la modificación al presupuesto 2024, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de suplemento de crédito n.º S.C. 37/2024. 35954

Molina de Segura

6169 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos. 35955

6170 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos. 35956

6171 Aprobación inicial del presupuesto de 2025. 35957

Murcia

6172 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del "Avance del Plan Especial de Ordenación Urbana Torre Norte relativo a la parcela 17 de la manzana Ñ del proyecto de reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6, Murcia". 35958

Pliego

6173 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 2/2024. 35959

Puerto Lumbreras

6174 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023. 35961

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Cementerio Municipal de "San Antonio Abab", (Cartagena)**

6175 Listado de derechos funerarios caducados. 35962

Junta de Compensación U.A. VII del PP ZM ZN3 Zarandona

6176 Inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación plan parcial ZN-3 unidad de actuación 7.ª de Murcia. 35963

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**6147 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1535/2024)
de 28 de noviembre por la que se convocan pruebas selectivas
para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Auxiliar:
Especialidad Mozos de la Universidad de Murcia.**

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2021 (BORM n.º 284 del 10/12/2021), correspondientes a la aplicación del artículo 19.UNO de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 30 de septiembre de 2025, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar
- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.
- e) Tarjeta bancaria o bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/es/sistemas-admitidos>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del tribunal calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se habrán de realizar mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del tribunal calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la presente base.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en el apartado 4 de la presente base.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo C2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 25 de julio de 2024 (Boletín Oficial del Estado de 31 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2024.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los mismos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

En el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito presentado en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las y los aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de las personas aspirantes a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, presentar solicitud para su concesión.

g) Copia del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y declaración responsable de no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

h) Adicionalmente, las personas aspirantes carentes de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas y exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado la primera parte del ejercicio único y haber obtenido el 40 por ciento de la calificación correspondiente a la segunda parte de dicho ejercicio, ambas de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-



administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 29 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido total del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 80 minutos para la realización de esta parte.

Las personas aspirantes que superaron la primera parte del ejercicio único del proceso selectivo convocado mediante resolución del rector (R-509/2021) de fecha 22 de abril de 2021 (BORM n.º 103, de 7 de mayo de 2021), con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para la misma, podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentas para la realización de dicha parte y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 40 y el resultado se dividirá entre 30.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella aplicando la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como

puntuación de la primera parte del ejercicio la mayor de ambas. Las personas a quienes se refieren los puntos anteriores que opten por presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio o que solo vayan a realizar la segunda parte del mismo serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria indicada.

El tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio, con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PTGAS, y tras el resultado de multiplicar por 40 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en realizar un supuesto a elegir entre dos propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 2 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 70 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará, en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 20 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados (máximo 15 puntos):

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de

la escala convocada: se valorará con 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.4). En la Universidad de Murcia, en el subgrupo C2 o inmediatamente inferior, como personal funcionario en escalas distintas a la convocada, o como personal laboral en cualquier categoría: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias, excepto en el caso de servicios prestados en la Universidad de Murcia, en cuyo caso se expedirá certificación de oficio.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el punto a) en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 1 punto.

c) Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso a la escala de convocada: se valorará con 1 punto.

d) Por realización, en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

e) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de la Universidad de Murcia en el último proceso selectivo

(convocado mediante resolución del rector R-509/2021, de 22 de abril): se valorará 1 punto por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 80 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (20 puntos).

Segunda parte: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (20 puntos).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º). Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º). Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.
- 3.º). Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.
- 4.º). Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º). Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.
- 6.º). Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.
- 7.º). Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de posesión de títulos académicos.
- 8.º). Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 7.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 9.- Transformación digital de las universidades.

Tema 10.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 11.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Parte específica.

Tema 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 2.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 3.- Las funciones de los Mozos de Servicio.

Tema 4.- Carga, traslado, descarga de productos de limpieza, productos agrícolas y plantas. Características específicas.

Tema 5.- Limpieza y mantenimiento básico de locales e instalaciones en el Servicio de Actividades Deportivas: maquinaria, utensilios y productos necesarios.
- Limpieza y mantenimiento básico de locales e instalaciones en el Servicio de Publicaciones: maquinaria, utensilios y productos necesarios.

Tema 6.- Limpieza de locales e instalaciones en laboratorios y locales donde se utilicen animales vivos o muertos. Tareas básicas en las labores de cría de animales. Profilaxis en el manejo de ganado. Taller agrícola, herramientas. Descripción y manejo.

Tema 7.- Almacenamiento, organización y preparación de pedidos de productos de limpieza y víveres.

Tema 8.- Normas (de seguridad) para el traslado del material y equipamiento dentro de las instalaciones y locales.

Tema 9.- Herramientas y útiles para mantenimiento y pequeñas reparaciones eléctricas, de fontanería y carpintería y/o sustituciones.

Tema 10.- Instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones y revisiones de los medios, aparatos y sistemas contra incendios. Medidas pasivas.

Tema 11.- Control de accesos: funciones, organización y tipos. Atención al público: información y atención a la ciudadanía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**6148 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1536/2024)
de 28 de noviembre por la que se convocan pruebas selectivas
para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar:
Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia.**

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2021 (BORM n.º 284 del 10/12/2021), correspondiente a la aplicación del artículo 19.UNO de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes,

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28

de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 30 de septiembre de 2025, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank

- Cajamar
- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.
- e) Tarjeta bancaria o bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/es/sistemas-admitidos>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se habrán de realizar mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la presente base.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en el apartado 4 de la presente base.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo C2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 25 de julio de 2024 (Boletín Oficial del Estado de 31 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2024.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los mismos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

En el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito presentado en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirante que supera el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el

Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, presentar solicitud para su concesión.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera,

quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado la primera parte del ejercicio único y haber obtenido el 40 por ciento de la calificación correspondiente a la segunda parte de dicho ejercicio, ambas de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 29 de noviembre de 2024.—El rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con "4" respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 80 minutos para la realización de esta parte.

Segunda parte: Consistirá en realizar un supuesto a elegir entre dos propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 2 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 70 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 20 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados (máximo 15 puntos)

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala convocada: se valorará con 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.4). En la Universidad de Murcia, en el subgrupo C2 o inmediatamente inferior, como personal funcionario en escalas distintas a la convocada, o como personal laboral en cualquier categoría: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias, excepto en el caso de servicios prestados en la Universidad de Murcia, en cuyo caso se expedirá certificación de oficio.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el punto a) en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 1 punto.

c) Por la posesión de titulación académica oficial de superior nivel a la requerida para el acceso a la escala convocada: se valorará con 1 punto.

d) Por realización, en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

e) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia en la última convocatoria: se valorará 1 punto por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 80 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (20 puntos).

Segunda parte: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (20 puntos).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.
- 3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.
- 4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.



6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de posesión de títulos académicos.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 7.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 9.- Transformación digital de las universidades.

Tema 10.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 11.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Parte específica.

Tema 1.- Principios éticos y bases legales en experimentación animal. Principios fundamentales de bioética: aspectos éticos del trabajo del técnico especialista. El secreto profesional en veterinaria: concepto y regulación jurídica.

Tema 2.- Buenas prácticas en laboratorio de Veterinaria. Procedimientos normalizados de trabajo. Optimización y calibración y verificación de equipos.

Tema 3.- Manipulación de reactivos y otras sustancias. Organización de reactivos en el laboratorio. Manejo de fichas de seguridad en laboratorio.

Tema 4.- Prevención de riesgos laborales: Primeros auxilios en laboratorios. Riesgos químicos y biológicos. Seguridad y salud en los laboratorios. Elementos de protección individual y colectiva. Señalización de riesgos.

Tema 5.- Gestión de residuos en laboratorios. Clasificación, etiquetado y retirada de productos en los laboratorios. Gestión de residuos de la Universidad de Murcia.

Tema 6.- Sistemas de bioseguridad. Riesgos específicos de exposición a agentes biológicos. Cabinas. Tipos de cabinas.

Tema 7.- Normas de bioseguridad. Niveles de bioseguridad. Clasificación.

Tema 8.- Recepción, obtención y manipulación de muestras en el laboratorio de Veterinaria. Etiquetado y control de bases de datos y muestras.

Tema 9.- Control de equipos de laboratorio: estufas, equipo de agua ultrapura, centrífugas, microcentrífugas, agitadores orbitales, autoclaves, balanzas, pH-metros, frigoríficos y congeladores. Mantenimiento y verificación. Instrumental veterinario: quirúrgico, de consulta y exploración.

Tema 10.- Técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de materiales. Sistemas de esterilización (calor húmedo, calor seco, radiación ionizante, químicos). Uso de sustancias desinfectantes.

Tema 11.- Conceptos básicos de química: átomos, masa atómica, número atómico, moléculas, símbolos y fórmulas químicas.

Tema 12.- Preparación de disoluciones. Formas de expresar la concentración de las disoluciones: porcentaje en masa o volumen, gramos/L, molaridad, molalidad, ppm, ppb, concepto de equivalente. Normalidad de una disolución.

Tema 13.- Técnicas hematológicas manuales y automáticas en la clínica veterinaria.

Tema 14.- Técnicas bioquímicas manuales y automáticas en la clínica veterinaria.

Tema 15.- Asistencia y apoyo en la exploración de animales en la clínica veterinaria. Sujeción y contención de animales. Estrés. Indicadores de estrés animal. Métodos de inmovilización según especies. Métodos de contención según especies.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**6149 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1539/2024)
de 28 de noviembre por la que se convocan pruebas selectivas
para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión
de la Universidad de Murcia.**

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2021 (BORM n.º 284 del 10/12/2021), correspondientes a la aplicación del artículo 19.UNO de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28

de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 30 de septiembre de 2025, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano, con adición de una prueba suplementaria en lengua inglesa.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes del país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enunciados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para los que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander

- Banco Sabadell

- Caixabank

- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.
- e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/es/sistemas-admitidos>

- Cuenta UM: sólo en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta “@um.es” y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.
- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se habrán de realizar mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en

el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del tribunal se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurra en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la presente base.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en el apartado 4 de la presente base.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las y los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y que no deban ser leídos ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del ejercicio del que se trate.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el respectivo ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento

de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de su solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas del subgrupo A1.

d) Haber obtenido una titulación universitaria española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada del diploma, certificado de aptitud, título universitario o certificado de servicios del organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 25 de julio de 2024 (Boletín Oficial del Estado de 31 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2024.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en

la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los mismos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

En el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito presentado en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos

originales o de fotocopias compulsadas o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las y los aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado la fase de oposición, superen el primer y segundo ejercicio, y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada al tercero.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia de su documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrá ser sustituidos por una certificación única expedida por el

Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de las personas aspirantes a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, presentar solicitud para su concesión.

g) Adicionalmente, las personas aspirantes carentes de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas y exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado el primer y segundo ejercicio y haber obtenido al menos el 40 por ciento de la calificación correspondiente al tercer ejercicio de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 29 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano con la salvedad anunciada en relación con el ejercicio voluntario de idioma, que se desenvolverá en lengua inglesa.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Tal prueba será válida para la presente convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que se indiquen en la correspondiente resolución.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se señalará en la resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, a efectos de determinar la ordenación de las personas integrantes de la misma.

A tal efecto se valorarán los méritos que se indican en el apartado 2.1 de este anexo.

1.3. La fase de oposición se hallará integrada por los ejercicios sucesivos que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter transversal propuesto por el tribunal en relación con todo el contenido del programa que se relaciona en el anexo II, que combine epígrafes correspondientes a dos o más temas del mismo.

Las personas aspirantes dispondrán de 3 horas para la realización del ejercicio, sin que puedan disponer de textos de ayuda o de consulta.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba oral de carácter público, consistente en la exposición de 2 temas, que se realizará con arreglo a los siguientes parámetros:

El tribunal, a presencia de la persona aspirante interesada, seleccionará por sorteo un tema del bloque 3 (Derecho Administrativo, Derecho tributario y presupuestario), un tema del bloque 4 (Derecho del empleo público y derecho de la Seguridad Social) y un tema del bloque 5 (Derecho universitario y de la investigación científica) de aquellos en que se divide el programa.

El sorteo se realizará introduciendo en una bolsa opaca las bolas con los números representativos de cada tema de los tres bloques indicados. Las bolas serán mezcladas una vez introducidas en la bolsa por la persona titular de la presidencia del tribunal y, a continuación, se extraerá, sin mirar el contenido de la bolsa, una bola con el número representativo del tema por la persona titular de la secretaría.

Cada aspirante podrá escoger entre el tema obtenido respecto del bloque 3 o el resultante en el caso del bloque 4. El tema correspondiente al bloque 5 será de obligada exposición.

Seguidamente, la persona aspirante dispondrá de 15 minutos para preparar el desarrollo de los temas elegidos y de 40 minutos, como máximo, para su exposición oral ante el tribunal, sin que pueda dedicar menos de 15 minutos a la exposición de cualquiera de ellos.

Si el ejercicio hubiera de ser realizado en diferentes sesiones, se procederá a la citación de aspirantes con arreglo a las previsiones de la base 7. Entre la finalización de una sesión y el inicio de la siguiente habrá de mediar un mínimo de 12 horas.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución por escrito de 2 supuestos prácticos, a elegir por las personas aspirantes de entre 4 propuestos por el tribunal.

Los supuestos propuestos estarán basados en la totalidad del programa que se indica en el anexo II. Los mismos integrarán una combinación de aspectos relacionados con las expresadas materias y tendrán carácter comprensivo de aspectos propios de diferentes partes del programa.

Se dispondrá de un máximo de 5 horas para la realización de la prueba.

Con arreglo a los medios tecnológicos disponibles en la Universidad de Murcia, el tribunal podrá habilitar a las personas aspirantes para que, a su elección individual, plasmen o escriban sus respuestas en forma manuscrita o sirviéndose de ordenador.

En todo caso, se pondrá a disposición de cada aspirante un ordenador de la Universidad de Murcia, de modo que sea en tal dispositivo en el que se muestren los ejercicios propuestos.

Se empleará un procesador de textos de uso común en el que se desactivará la función de corrección ortográfica y sintáctica, así como cualquier género de conexión externa.

A la carpeta electrónica en la que se contengan cada ejercicio propuesto se añadirá un conjunto de disposiciones normativas o administrativas, en archivo o archivos en formato PDF, que serán los únicos que podrán ser consultados por las personas aspirantes durante la realización de la prueba, sin que sea admisible que concurren sirviéndose de textos impresos de su elección.

En todo caso, las restantes condiciones técnicas e instrucciones que sean procedentes para la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición serán acordadas por el tribunal y hechas públicas con no menos de 10 días de antelación a la fecha prevista para su realización.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes, por causa de discapacidad, no pudiera servirse de ordenador en modo alguno, el tribunal habilitará los medios necesarios para la correcta adaptación de la prueba.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario y no eliminatorio.

Las personas aspirantes podrán realizar con carácter voluntario un ejercicio destinado a valorar la capacidad de comprensión y expresión escrita de las mismas en el idioma inglés, mediante la realización de una prueba de nivel equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas,

consistente en la traducción al castellano de un texto en idioma inglés, relativo a una porción de un convenio de colaboración, convocatoria de proceso selectivo o instrumento análogo.

Así mismo, se facilitará un texto en castellano que habrá que traducir al idioma inglés.

Para su realización se aplicarán las mismas previsiones señaladas en relación con el tercer ejercicio en lo concerniente a los medios técnicos disponibles y a la posibilidad de que el ejercicio sea verificado de forma manuscrita o sirviéndose de procesador de textos.

La duración del ejercicio será de entre 2 y 3 horas, según determine el tribunal, al igual que este adoptará y hará públicas las instrucciones adicionales, en su caso precisas, con una antelación mínima de 5 días.

2.- Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1 Fase de concurso (máximo 20 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala convocada: se valorará con 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos, aquellos que reúnan todas las circunstancias señaladas a continuación:

- Haber sido desarrollados en cualquiera de las entidades comprendidas en las letras a, b y c del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la letra a del apartado 2 del mismo precepto.

- En cuerpos, escalas o, en su caso, categorías laborales del subgrupo de clasificación A1 con arreglo al artículo 76 del TREBEP.

- Que tuvieran encomendadas funciones o tareas sustancialmente equiparables o análogas a las propias de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso adicionar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en

relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberán figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.4). En la Universidad de Murcia, en el subgrupo A1 o A2, como personal funcionario en escalas distintas a la convocada, o como personal laboral en cualquier categoría: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias, excepto en el caso de servicios prestados en la Universidad de Murcia, en cuyo caso se expedirá certificación de oficio.

Para la valoración de este apartado a) No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b). Por haber prestado servicios con arreglo a lo previsto en el punto a) durante un mínimo de 6 meses dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación se adicionará 1 punto.

c). Por la superación de ejercicios en las 2 últimas convocatorias de ingreso de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, 2 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 12,50 puntos.

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 25 puntos. La exposición de cada tema se calificará de 0 a 12,50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 12,50 puntos en conjunto y de no menos de 5 puntos en cada tema.

Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos. Cada supuesto práctico será calificado entre 0 a 15 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en conjunto y de no menos de 6 puntos en cada supuesto práctico.

Cuarto ejercicio: La realización del mismo podrá incrementar hasta en 5 puntos la nota final de la fase de oposición, siendo necesario obtener al menos 2,50 puntos para que se adicione la puntuación conseguida en este ejercicio a la obtenida en los tres ejercicios anteriores.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- 3.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 4.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.
- 7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.
- 8.º) Mayor puntuación en el cuarto ejercicio.

Reglas de carácter general.

1.º Las referencias efectuadas en el programa a disposiciones normativas de cualquier índole se habrán de entender realizadas, en su caso, a las vigentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.º Las referencias realizadas en el temario que sean coincidentes con la rúbrica de títulos, capítulos o secciones de disposiciones normativas se han de estimar efectuadas con carácter orientativo. De tal forma, se considera incluido dentro del temario todos aquellos contenidos que materialmente puedan ser subsumibles por los epígrafes de los temas.

3.º La valoración de cada ejercicio habrá de incluir una evaluación individualizada y motivada de las calificaciones otorgadas a cada aspirante, debiendo constar expresión suficiente por escrito que, en su caso, se acompañe como anexo integrante del acta de la correspondiente sesión del tribunal.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

4.º Los ejercicios serán analizados por el tribunal apreciando los conocimientos evidenciados por el o por la aspirante en relación con las materias propias del programa; la comprensión de los conceptos más allá de la mera literalidad de las fórmulas legales o doctrinales; la aptitud para organizar debidamente los contenidos y distinguir netamente los aspectos principales de los accesorios, así como la calidad de la expresión oral o escrita, según proceda.

5.º Con ocasión del anuncio de realización de cada ejercicio, el tribunal habrá acordado y hará públicos los criterios específicos de valoración que los que haya de servirse, fijando la ponderación correspondiente a cada criterio e incluyendo específicamente, en el caso de los ejercicios escritos, una adecuada apreciación proporcional de los aspectos relacionados con la corrección sintáctica y ortográfica.

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria)

BLOQUE 1

Derecho constitucional y derecho de la Unión Europea

Tema 1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Contenido de las constituciones. Los principios constitucionales.

Tema 2. Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. Libertades públicas y derechos sociales en la Constitución española.

Tema 3. El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos. El Estado social y democrático de Derecho. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 5. El Gobierno. Composición, designación y cese de sus miembros. Funciones y responsabilidad del Gobierno. La función parlamentaria del control del Gobierno: Distintas modalidades. El Gobierno y la Administración.

Tema 6. El Tribunal Constitucional. Organización. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional. El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre órganos constitucionales.

Tema 7. Control judicial de la Administración. El Poder judicial. El Consejo General de Poder judicial: Organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades autónomas. El Ministerio Fiscal.

Tema 8. La Administración pública: principios constitucionales informadores. El Consejo de Ministros. La Administración General del Estado. El Consejo de Estado.

Tema 9. La Administración institucional: concepto. Los organismos públicos. Funciones, ejercicio de potestades administrativas y en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia.

Tema 10. El principio autonómico en la constitución del Estado: unidad y autonomía. Sistema de fuentes de las Comunidades Autónomas. El modelo de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tipología de competencias.

Tema 11. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

Tema 12. La Administración Local. Entidades que la integran. Regulación constitucional. Legislación en materia de Régimen Local.

Tema 13. La Unión Europea y sus instituciones. Las competencias de la Unión Europea: Concepto y tipología.

Tema 14. Derecho de la Unión Europea: concepto y rasgos característicos. Los Tratados constitutivos. El reglamento: Concepto, naturaleza y vigencia. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos. Las Directivas: necesidad de ejecución normativa interna, efecto directo excepcional y remedios frente a la no transposición o transposición incorrecta.

BLOQUE 2

Teoría general del derecho y derecho privado

Tema 1. El concepto de derecho. Las divisiones del derecho: derecho natural y derecho positivo; derecho público y derecho privado; otras clasificaciones. La norma jurídica: su naturaleza. Caracteres, estructura y principales clasificaciones de las normas jurídicas. Aplicación e interpretación de las normas.

Tema 2. El Código civil español. Especial referencia a su eficacia derogatoria y a su eficacia general supletoria. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: requisitos y efectos. La eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica.

Tema 3. El derecho subjetivo: derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias e interinas. Ejercicio de los derechos; sus límites; referencia a la doctrina del abuso del derecho, a la buena fe y a la teoría del levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Renuncia. El poder de disposición y sus límites. Modificación, transmisión y extinción de derechos.

Tema 4. La persona: clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas.

Tema 5. Las asociaciones y las fundaciones en el ordenamiento jurídico español.

Tema 6. Hechos y actos jurídicos. El negocio jurídico: Elementos esenciales. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: Caducidad y prescripción.

Tema 7. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 8. La causa: teoría general. La causa de los contratos. Normas del Código Civil. Los negocios abstractos. La teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos: simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 9. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 10. El contrato en el Código Civil español y sus rasgos fundamentales: sistemas de contratación, capacidad de los contratantes, objeto, forma, perfección, consumación, interpretación, irrevocabilidad, revisión por alteración extraordinaria de las circunstancias.

Tema 11. El derecho real: Naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española.

Tema 12. Las propiedades intelectual e industrial: naturaleza y régimen jurídico. Los derechos de autor: sujetos, objeto y contenido. La protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial: breve referencia a acciones y procedimientos. El registro de los derechos de propiedad intelectual e industrial. Las propiedades intelectual e industrial en la universidad pública.

Tema 13. El derecho mercantil en España: rasgos esenciales y principales disposiciones normativas.

Tema 14. El derecho inmobiliario y registral en España: rasgos esenciales y principales disposiciones normativas en relación con el Registro de la Propiedad y sus funciones y con el Catastro Inmobiliario y sus funciones.

BLOQUE 3

Derecho administrativo

Tema 1. El derecho administrativo y su concepto. La Administración Pública en la Constitución española. Las fuentes del derecho administrativo, su tipología y sus principales rasgos característicos.

Tema 2. El reglamento: concepto y naturaleza. Su distinción con los actos administrativos generales. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Clasificación de los reglamentos. La potestad reglamentaria de y en las universidades públicas españolas: características, alcance, órganos competentes.

Tema 3. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Directrices de Técnica Normativa (acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) y Protocolo de procedimiento de aprobación de reglamentos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/protocolo-de-aprobacion-de-reglamentos-del-consejo-de-gobierno/12939.pdf>).

Tema 4. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. La impugnación de los reglamentos.

Tema 5. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial, la desviación de poder y la arbitrariedad. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de las Administraciones públicas. Clases de personas jurídico-públicas. Capacidad. La naturaleza jurídica de las universidades públicas con arreglo a las leyes 39 y 40 de 2015: su apreciación jurisdiccional ulterior y la cuestión de si las universidades públicas tienen o no naturaleza de Administración Pública.

Tema 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura y contenido general. Disposiciones generales.

Tema 8. Los órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos. La competencia administrativa: concepto, naturaleza y clases. La competencia administrativa en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tema 9. Los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La abstención y la recusación.

Tema 10. La potestad administrativa sancionadora, su régimen en materia de principios y de procedimiento con arreglo a las leyes 39 y 40 de 2015.

Tema 11. La potestad disciplinaria como manifestación de la potestad administrativa sancionadora: personal empleado público y estudiantado universitario. Fundamento, características, limitaciones. Principales previsiones contenidas en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y en la Ley de convivencia universitaria.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, con especial atención a su evolución histórica, a su fundamento y a su régimen jurídico en las leyes 39 y 40 de 2015.

Tema 13. El funcionamiento electrónico del sector público y los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y protocolos generales de actuación de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-para-la-tramitacion-de-y-aprobacion-de-convenios-y-protocolos-generales-de-actuacion-de-la-universidad-de/19599.pdf>).

Tema 14. Las relaciones interadministrativas: principios generales. El deber de colaboración. Las relaciones de cooperación.

Tema 15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Antecedentes legislativos. Estructura y contenido general. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

Tema 16. Los interesados en el procedimiento administrativo: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 17. La actividad de las Administraciones Públicas con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes. Normas generales de actuación: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. Registros. Archivo de documentos. Colaboración y comparecencia de las personas. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 18. Obligación de resolver. Suspensión y ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. El silencio administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 19. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 20. Los actos administrativos. Concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 21. La eficacia de los actos administrativos y el principio de autotutela declarativa. Inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación y publicación.

Tema 22. La invalidez del acto administrativo. Distinción entre eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

Tema 23. El procedimiento administrativo como garantía formal: Concepto. Naturaleza y principios generales del procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento administrativo común.

Tema 24. La ordenación y la instrucción del procedimiento administrativo común.

Tema 25. La finalización del procedimiento administrativo común. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 26. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 27. La revisión de los actos en vía administrativa: concepto y clasificación. La revisión de oficio de actos nulos y de actos anulables. Revisión de disposiciones de carácter general.

Tema 28. Los recursos administrativos.

Tema 29. La protección de los datos de carácter personal en el derecho de la Unión Europea y en el derecho español.

Tema 30. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: régimen jurídico con arreglo a la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 31. La igualdad entre mujeres y hombres en el ordenamiento español y en la legislación de la Región de Murcia. La igualdad en el ámbito de la educación superior universitaria.

Tema 32. Los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Rasgos generales al respecto de los ordenamientos estatal y de la Región de Murcia, con especial referencia al ámbito educativo.

Tema 33. La actividad administrativa. Concepto y clases. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública. El servicio público: Concepto, evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 34. La actividad de fomento: sus formas. La Ley General de Subvenciones: ámbito de aplicación y disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 35. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones públicas en la Ley General de subvenciones y en su reglamento.

Tema 36. La comprobación y el reintegro de subvenciones en la Ley General de subvenciones y en su reglamento. Visión general del régimen sancionador en la materia. Especialidades de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 37. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa de expropiación. Valoraciones y expropiación forzosa.

Tema 38. El procedimiento expropiatorio general. Fases. El procedimiento expropiatorio por razón de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 39. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza, elementos y clasificación. Afectación. Mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público.

Tema 40. Las propiedades públicas. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades. Adquisición, uso y utilización. Los bienes de las universidades públicas: bienes demaniales y bienes patrimoniales.

Derecho penal

Tema 41. Los delitos contra la Administración Pública. Concepto de autoridad y de funcionario público a efectos penales. Examen de los rasgos principales de los diferentes tipos de delitos contra la Administración Pública.

Tema 42. Los delitos de acoso sexual y contra la integridad moral: especial referencia al acoso laboral. Idea general sobre los delitos relativos a la propiedad industrial y a la propiedad intelectual.

Derecho tributario y presupuestario

Tema 43. El derecho tributario: concepto y contenido. Las fuentes del derecho tributario. Los principios del ordenamiento tributario español. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias.

Tema 44. El sistema tributario del Estado Español. El sistema tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El sistema tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. La LOFCA. El sistema tributario local: características esenciales y principales tributos.

Tema 45. Los tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo.

Tema 46. Las tasas y los precios públicos con arreglo a la Ley de Tasas y Precios Públicos y a la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia.

Tema 47. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa: características principales de sus regímenes legal y reglamentario. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 48. El derecho presupuestario: concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. Principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad.

Tema 49. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública de la Región de Murcia.

Tema 50. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: Los ingresos públicos: concepto y clasificación.

Tema 51. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: Gastos plurianuales. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos.

Tema 52. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

Tema 53. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: Retribuciones del personal empleado público. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Ingresos en formalización. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Tema 54. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público autonómico: Concepto de control. Clases de control. Naturaleza, fundamento y ámbito de aplicación de control. El control previo de legalidad. Concepto, regulación y principios generales.

Tema 55. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público autonómico: El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Clases de control financiero.

Tema 56. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El control parlamentario. El control del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas: competencias y funciones.

BLOQUE 4

Derecho del empleo público y derecho de la Seguridad Social

Tema 1. Los recursos humanos en el Sector Público español. Evolución histórico-normativa. Principales líneas doctrinales y teóricas en materia de gestión de recursos humanos y en relación, en particular, con los propios del Sector Público. Sistemas comparados. Juicio crítico en relación con el modelo español.

Tema 2. Los recursos humanos en las universidades: análisis de modelos en los Estados integrantes del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, en los Estados Unidos de América y en las principales naciones iberoamericanas. Comparación progresiva con el modelo de recursos humanos en el Sistema Universitario Español y juicio crítico de este, principalmente en relación con las universidades públicas.

Tema 3. El empleo público y la función pública. Naturaleza de la relación entre el personal funcionario y la Administración. Régimen normativo vigente del empleo público civil: principales disposiciones legales y reglamentarias. Clases de empleados públicos. Personal con legislación específica propia. Referencia a la función pública europea.

Tema 4. El funcionariado interino y su régimen jurídico. La problemática del empleo público temporal en España a la luz de las soluciones legislativas adoptadas por el Estado Español y de la doctrina emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

Tema 5. Objeto y ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 6. Derechos de los empleados públicos (con arreglo al TREBEP): derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Vigencia de las previsiones del TREBEP sobre tales materias.

Tema 7. Con arreglo al TREBEP: derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas del personal empleado público.

Tema 8. Con arreglo al TREBEP: derechos individuales ejercidos colectivamente: huelga, sindicación, negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 9. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10. El código de conducta y el régimen disciplinario de los empleados públicos con arreglo al TREBEP.

Tema 11. La ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos, con especial referencia a las relaciones de puestos de trabajo y a su naturaleza jurídica. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 12. La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y obligaciones. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. Protección de la maternidad. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación en el empleo público. Igualdad y conciliación.

Tema 13. Régimen General de la Seguridad social (I): Campo de aplicación. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Bases y tipos de cotización.

Tema 14. Régimen General de la Seguridad Social (II): Acción protectora: Alcance y conceptos de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidentes no laborales y enfermedades comunes. Prestaciones: incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Jubilación en su modalidad contributiva.

Derecho laboral

Tema 15. Contenido y concepto del derecho del trabajo. Objeto del derecho del trabajo: libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. El sistema de fuentes del derecho del trabajo: caracterización general. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de derecho del trabajo. El convenio colectivo: concepto, eficacia y tipología.

Tema 16. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y de territorialidad de las normas laborales.

Tema 17. El trabajador. Concepto jurídico y legal. El empresario: Concepto y tipología. Los poderes del empresario. Caracterización general. Las contrataciones y subcontratas de obras y servicios. La cesión ilegal de trabajadores. Especial referencia al personal laboral indefinido no fijo de las entidades públicas.

Tema 18. El contrato de trabajo, sus elementos, su eficacia, su duración y los derechos y deberes que de él derivan. La causa contractual en la contratación temporal.

Tema 19. Las modalidades del contrato de trabajo, con especial referencia a su evolución legislativa en la pasada década, a la situación actual y al régimen jurídico del contrato formativo. Principales rasgos del contrato a tiempo parcial y del contrato de relevo.

Tema 20. El trabajo a distancia en el ordenamiento jurídico español, con especial referencia a su aplicación en el ámbito del empleo público.

Tema 21. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: los deberes de diligencia, obediencia y buena fe. El salario: concepto, estructura y modalidades. Absorción y compensación de salarios. Garantías del crédito salarial.

Tema 22. La jornada de trabajo: Jornada normal y jornadas especiales. El horario de trabajo. Las horas extraordinarias. El descanso semanal, fiestas y permisos. Las vacaciones anuales.

Tema 23. Las modificaciones del contrato de trabajo. Las garantías por cambio de empresario.

Tema 24. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: Cuadro general de las causas extintivas y de sus rasgos descriptivos esenciales.

Tema 25. La extinción del contrato por causas objetivas. El despido disciplinario. El despido improcedente. Singularidad de estos institutos en el ámbito del sector público.

Tema 26. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. Prescripción de las infracciones y faltas. El trabajo autónomo y la economía social: nociones y rasgos esenciales. La responsabilidad social corporativa, con especial referencia a las universidades públicas.

Tema 27. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: visión general de la regulación legal en la materia y de sus principales características, con especial referencia a su objeto y ámbito de aplicación, a los conceptos de «prevención» y de «riesgo laboral» en la ley y en la doctrina de los tribunales y al régimen de derechos y obligaciones.

Tema 28. La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social: visión general de la regulación legal en la materia y de sus principales características, con especial referencia a las disposiciones generales de la Ley, al concepto de infracciones laborales, a las características esenciales de las diferentes clases de infracciones y a los rasgos esenciales de los regímenes de responsabilidad y sanción.

Derecho procesal

Tema 29. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (I): concepto, naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias.

Tema 30. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (II): las partes en el recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actividad administrativa impugnada y pretensiones de las partes.

Tema 31. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (III): el procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia, hasta vista o conclusiones.

Tema 32. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (IV): el procedimiento abreviado y los procedimientos especiales.

Tema 33. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (V): la ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos. El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 34. La Jurisdicción Social (I): concepto, ámbito, materias excluidas y competencia, con inclusión de los conflictos y de las cuestiones de competencia y especial referencia a la competencia jurisdiccional en relación con los procesos selectivos para el acceso a puestos de empleo público de naturaleza laboral: problemática, evolución legal y doctrinal en la materia y situación actual.

Tema 35. La Jurisdicción Social (II): las partes en el proceso social: capacidad, legitimación, representación y defensa procesales. De la evitación del proceso, con especial atención a las reglas aplicables en la actualidad cuando resulta demandada una universidad pública y en materia de agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

Tema 36. La Jurisdicción Social (III): el proceso ordinario. Recursos contra sentencias.

Tema 37. La Jurisdicción Social (IV): de las modalidades procesales. Visión general, con referencia específica limitada al régimen jurídico respectivo en los siguientes supuestos: despido disciplinario, extinción del contrato, impugnación de convenios colectivos y tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 38. Las normas procesales generales a partir de la Ley de Enjuiciamiento Civil: De las normas procesales y su aplicación. Clases de tutela jurisdiccional. Capacidad para ser parte, capacidad procesal y legitimación. Previsiones generales en materia de pluralidad de partes, sucesión procesal y poder de disposición de las partes sobre el proceso y sobre sus pretensiones.

Tema 39. Exposición sintética general sobre la extensión y límites de la jurisdicción española. La prejudicialidad en el derecho español y las cuestiones prejudiciales ante órganos jurisdiccionales superiores, singularmente el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 40. La prueba en el ordenamiento procesal español con arreglo a las previsiones de la LEC sobre medios de prueba y presunciones y a las especialidades concurrentes ante las jurisdicciones contencioso-administrativa y social.

Tema 41. Tiempo hábil para las actuaciones judiciales con arreglo a la LOPJ. La nulidad de los actos judiciales. Postulación procesal en el supuesto de las entidades públicas, con especial referencia a la representación y defensa procesal de las universidades públicas.

Tema 42. La tutela y las medidas cautelares en los ordenamientos español y comunitario y con arreglo a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Justicia de la Unión Europea. Análisis singular en relación con su aplicación en el ámbito de la actuación administrativa y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Derecho contractual público: Ley de Contratos del Sector Público

Tema 43. Régimen jurídico de los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos.

Tema 44. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 45. Racionalidad y consistencia de la contratación del Sector Público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

Tema 46. Régimen de invalidez. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 47. Las partes en el contrato (I): Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 48. Las partes en el contrato (II): la acreditación de la aptitud para contratar. La sucesión en la persona del contratista.

Tema 49. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 50. Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 51. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y rasgos esenciales de los diferentes procedimientos.

Tema 52. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos (I): efectos de los contratos, prerrogativas de las Administración Pública en los contratos administrativos y ejecución de los contratos.

Tema 53. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos (II): modificación, suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 54. Racionalización técnica de la contratación. El contrato de obras.

Tema 55. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios.

Tema 56. El contrato de servicios. El contrato de suministro.

BLOQUE 5

Derecho universitario y de la investigación científica

Tema 1. La educación en el ordenamiento jurídico español. Disposiciones constitucionales y principales normas legales. La ordenación general de las enseñanzas en el sistema educativo español y la inserción en su seno de las enseñanzas superiores y, en particular, de la enseñanza universitaria.

Tema 2. Las universidades. Evolución histórica. Sistemas universitarios comparados.

Tema 3. La universidad en la Constitución española. La Ley Orgánica 3/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU): su estructura y contenido general. Las antecedentes leyes orgánicas de Reforma Universitaria y de Universidades.

Tema 4. La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia: estructura, contenido general y análisis singular de sus principales aportaciones regulatorias, propias del desarrollo de las competencias autonómicas. Disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Tema 5. Los estatutos de las universidades públicas. Su naturaleza jurídica y alcance regulatorio: Doctrina jurisprudencial. Los Estatutos de la Universidad de Murcia: estructura general y análisis crítico.

Tema 6. Funciones de la Universidad. Autonomía y heteronomía: Análisis de la autonomía universitaria, con especial referencia a la doctrina del Tribunal Constitucional. Análisis del régimen jurídico y de la posición institucional de las universidades públicas españolas a la luz de las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, y de diversas disposiciones legales singulares (Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; Ley de Contratos del Sector Público; Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Legislación de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, etc.).

Tema 7. La creación y reconocimiento de las universidades en la LOSU y en su desarrollo reglamentario, con inclusión de las previsiones sobre centros universitarios y centros adscritos.

Tema 8. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas con arreglo a la LOSU. Normas generales de gobernanza, representación y participación en las universidades públicas.

Tema 9. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno. El Consejo Social. El Consejo de Estudiantes.

Tema 10. El rector o la rectora y su equipo de gobierno. La elección del rector o la rectora. Otros órganos, colegiados o unipersonales.

Tema 11. Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 12. El Espacio Europeo de Educación Superior. La organización de las enseñanzas con arreglo a la LOSU.

Tema 13. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Los estudios propios en la Universidad de Murcia: rasgos esenciales del Reglamento regulador de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia.

Tema 14. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. El Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Tema 15. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario con arreglo a la LOSU. Universidad, sociedad y cultura.

Tema 16. La internacionalización del sistema universitario español con arreglo a la LOSU. Las políticas de internacionalización universitaria de la Unión Europea y sus principales manifestaciones. Las alianzas universitarias europeas.

Tema 17. El estudiantado en el sistema universitario. El Estatuto del Estudiante Universitario.

Tema 18. La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria. Rasgos esenciales de la regulación reglamentaria en materia de acceso a la universidad y de becas y ayudas al estudio con arreglo a los reales decretos 534/2024, de 11 de junio, y 1721/2007, de 21 de diciembre.

Tema 19. El personal docente e investigador de las universidades públicas: Disposiciones comunes. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

Tema 20. El personal docente e investigador laboral de las universidades públicas. El profesorado de la Unión Europea.

Tema 21. El acceso al empleo público universitario como personal docente e investigador: examen del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos y de los reglamentos de la Universidad de Murcia por los que se regulan los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral y los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado asociado.

Tema 22. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 23. El régimen específico de las universidades privadas, de las universidades de la Iglesia Católica y de las universidades titularidad del Estado con arreglo a la LOSU. Los colegios mayores.

Tema 24. La investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación en la LOSU. La Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (I): Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tema 25. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (II): Personal investigador al servicio de las universidades públicas, de los organismos públicos de investigación y de los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.

Tema 26. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (III): Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora. Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora. El Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro.

Tema 27. La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia.

Tema 28. Titularidad y protección jurídica de los resultados de la investigación en las universidades. Modalidades de protección. Gestión y explotación de la propiedad intelectual e industrial a nivel nacional e internacional. Normativa de propiedad industrial en la Universidad de Murcia.

Tema 29. El fomento y la creación de empresas de base tecnológica en el ámbito universitario. Elementos fundamentales. Aspectos económicos y legales. El Reglamento de constitución, incorporación y funcionamiento de las empresas de base tecnológica y empresas intensivas en conocimiento no tecnológicas de la Universidad de Murcia.

Tema 30. Las cátedras institucionales y de empresa en la Universidad de Murcia. Los servicios asistenciales en la Universidad de Murcia.



BLOQUE 6

Transformación y modernización de la administración universitaria

Tema 1. Transformación digital de las universidades.

Tema 2. Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 3. Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 4. Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

Tema 5. Generación de equipos de trabajo eficientes y de buen ambiente laboral.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

6150 Resolución de 2 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 505/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancia de doña Ana María Redondo Rocamora, contra la Orden de 24 de septiembre de 2024 dictada por la Consejería de Educación y Formación Profesional desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Comisión de Selección de Directores del CEIP Mariano Aroca López por la que se publica la resolución definitiva de la puntuación alcanzada por los aspirantes.

Ante el Juzgado n.º 7 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 505/2023, a instancia de D.ª Ana María Redondo Rocamora, contra la Orden de 14 de septiembre de 2024 dictada por la Consejería de Educación y Formación Profesional desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Comisión de Selección de Directores del CEIP Mariano Aroca López por la que se publica la resolución definitiva de la puntuación alcanzada por los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 2 de diciembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

6151 Corrección de errores a la Resolución de fecha 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se habilita como asesores y evaluadores, en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional".

En fecha 11 de julio de 2024 se emite resolución por la que se habilita como asesores y evaluadores, en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales en la Región de Murcia, siendo publicada, a fecha 25 de julio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (<https://www.borm.es/#/home/anuncio/25-07-2024/3876>).

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos".

Por lo que, advertidos errores materiales en la citada resolución de 11 de julio, se hace necesario realizar las oportunas correcciones en el sentido que se indican a continuación, por lo que, en su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Resuelvo:

Primero

Corregir el Anexo I de la Resolución de 11 de julio de 2024 por la que se habilita como asesores y evaluadores, en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Donde dice:

N.º	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Cualificación Profesional / Unidades de Competencia
4	**4958***	VIVANCOS RUIZ, ANTONIO	SEA827_3 (UC2757_2, UC2758_3, UC2759_3, UC2760_3)

Debe decir:

N.º	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Cualificación Profesional / Unidades de Competencia
4	**1092***	VIVANCOS RUIZ, ANTONIO	SEA827_3 (UC2757_2, UC2758_3, UC2759_3, UC2760_3)

Segundo

La presente resolución se expondrá en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponible en el enlace <https://www.borm.es/#/home>.

Así como, y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM (<https://www.icuam.es>).

Tercero

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de noviembre de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6152 Decreto n.º 262/2024, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de concesión de ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025 que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años orientada a la obtención de Ayudas al Estudio de las Administraciones Públicas, para compensar al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, ambas definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas con este tipo de ayudas.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, modificada por la Ley 5/2019 de 3 de abril, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que dicha norma tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que la implantación del programa de gratuidad que dé cumplimiento a esta ley en las enseñanzas de la Educación Obligatoria tendrá un carácter progresivo de máximo 4 años.

Por otra parte, el artículo 2 de la mencionada ley establece que dicha gratuidad se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el

alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a la implantación con carácter progresivo, quedando totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026.

No obstante, dado el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 2/2018 y teniendo en cuenta que la implantación de la misma se realizará de modo gradual, es necesario mantener de modo transitorio y parcial el sistema de Ayudas al Estudio regulado por la Orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, BORM de 4 de febrero de 2021, hasta tanto el sistema de gratuidad y préstamo de libros quede plenamente implantado.

En su virtud, fue necesario convocar estas ayudas para el curso 2024-2025, y dado que el artículo 8, punto 2, procedimiento de concesión, de la citada Orden de Bases Reguladoras establece que el procedimiento para la concesión de las Ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la citada convocatoria, de fecha 10 de mayo de 2024 se dotó de una partida presupuestaria para el ejercicio 2024 de 800.000 euros para otorgar ayudas al estudio para alumnado de niveles obligatorios de enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su apartado cuarto punto 4 especificaba, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la orden de bases de las ayudas:

“En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito del apartado 2, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito una vez aplicada la preferencia establecida en el apartado 3 como criterio de desempate se atenderá, a la renta per cápita de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.”

La convocatoria de estas ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de enseñanza escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2024-25 de 10 de mayo de 2024 (B.O.R.M. número 115 de 20 mayo de 2024) fue resuelta mediante orden definitiva publicada el 19 de noviembre de 2024.

Tras tener una aceptación muy importante por parte de la sociedad, y habiendo incrementado el importe de la dotación para la sufragación del gasto se presentaron 8.161 solicitudes, de las cuales se ha comprobado que 5.932 solicitudes eran susceptibles de concesión y no incurrían en motivo directo de denegación, como haber sido presentadas fuera de plazo u otros motivos de denegación previstos en la convocatoria distintos a los relativos a la renta. En la resolución definitiva de la citada convocatoria se concedieron 5.714 solicitudes y se denegaron 218 por haberse consumido el crédito previsto inicialmente y haber tenido que resolverse conforme a la orden de prioridad establecido por la orden

de bases al no existir crédito suficiente para todas las solicitudes que cumplían requisitos.

Tras la Orden de concesión de fecha 8 de noviembre de 2024 se han obtenido fondos para la finalidad de la citada convocatoria por lo que se considera procedente conceder la ayuda a los alumnos que cumplían los requisitos de la misma y no resultaron beneficiarios, dotándoles a través de este Decreto de la cuantía económica que les correspondía tras su resolución, si hubiese habido crédito suficiente.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional estima procedente dotar a los ciudadanos con derecho a las ayudas al estudio, de la cuantía económica que no percibieron en su momento por falta de crédito, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2024.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer la concesión directa de ayudas al estudio a los destinatarios relacionados en el Anexo I.

El objeto de la subvención es pagar la ayuda correspondiente, a aquellos alumnos que reuniendo los requisitos para ser beneficiarios por el cumplimiento de los requisitos de la Orden la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025 de 10 de mayo de 2024 (B.O.R.M. número 115 de 20 mayo de 2024) en concurrencia competitiva, quedaron excluidas por falta de crédito en la resolución definitiva de la convocatoria publicada el 19 de noviembre de 2024 figurando en el Anexo II de la misma.

Estos alumnos no son beneficiarios del sistema de Préstamo de Libros al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2018, de 26 de marzo de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por no encontrarse implantado los niveles de dicho sistema, en el curso que corresponde.

Artículo 2.- Actuaciones subvencionadas.

El crédito que se especifica en el artículo octavo, se destinará a las ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para facilitar la escolarización y sobre todo para

compensar al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los solicitantes que cumpliendo los requisitos para resultar beneficiarios de la convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025 de 10 de mayo de 2024 (B.O.R.M. número 115 de 20 mayo de 2024) no resultaron perceptores de la misma por falta de crédito para atender a todas las solicitudes formuladas al amparo de la misma.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la ayuda.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, los alumnos señalados en el artículo 1 del presente decreto que aparecen relacionadas en el anexo I.

El proceso de selección de estos beneficiarios tuvo lugar a través de la resolución por concurrencia competitiva de la convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025 de 10 de mayo de 2024 (B.O.R.M. número 115 de 20 mayo de 2024). Así, con fecha 19 de noviembre de 2024 fue publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional la resolución definitiva de los beneficiarios que habían sido seleccionados y los denegados por faltar crédito suficiente para atender todas las solicitudes. A estos últimos va destinado este decreto de concesión.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario relacionado en el anexo I cumple los requisitos que contempla la Orden de convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025 de 10 de mayo de 2024 (B.O.R.M. número 115 de 20 mayo de 2024), habiendo quedado excluido por falta de crédito en la resolución definitiva.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, se exime a los beneficiarios de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6.- Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

Las ayudas al estudio se van a destinar a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I.

El importe máximo total de las subvenciones a conceder asciende a treinta mil quinientos veinte euros (30.520 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.483.00, proyecto 37122, del presupuesto del presente ejercicio, financiado con fondos propios. El importe por alumno será de ciento cuarenta euros (140 €).

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez dictada la orden concesión, con carácter general mediante transferencia bancaria a la

cuenta de titularidad del padre, la madre o tutor/a del solicitante o del propio solicitante, designada en la solicitud.

2. Sin perjuicio del carácter personal de las ayudas, podrán determinar el ingreso de dichas ayudas en la cuenta bancaria del centro educativo que corresponda para su aplicación a sus fines, cuando con ello se simplifique la gestión administrativa de las mismas.

3. Los padres, tutores o representantes legales del alumnado solicitante podrán autorizar a la dirección del centro en que esté matriculado el alumno beneficiario para que este último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro. La citada autorización deberá manifestarse por escrito en el espacio del impreso de solicitud reservado al efecto y ser firmado por la persona que ostente la patria potestad del menor beneficiario de la ayuda.

4. Los directores cuyos centros educativos hayan sido perceptores de alguna ayuda, conforme a lo previsto en el punto anterior, deberán, en el plazo de un mes, certificar (anexo II) ante el órgano instructor la recepción y entrega de las ayudas. Las ayudas que no hayan podido hacerse efectivas a sus beneficiarios en el plazo indicado, por causas imputables a los interesados, deberán ser reintegradas por el centro perceptor a la Tesorería Regional, acreditando dicho reintegro por el mismo medio.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

1.- Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

2.- No obstante lo anterior, en los supuestos de ayudas complementarias concedidas por los Ayuntamientos con cargo a sus propios presupuestos, el régimen de compatibilidad será el que establezcan sus respectivas convocatorias.

Artículo 9.- Incumplimientos y modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente Decreto estarán obligados a:

a) Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería competente en materia de educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

c) Comunicar a la Consejería competente en materia de Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

d) Justificar ante el centro docente o, en caso de ser requerido para ello, ante la Consejería competente en materia de educación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

e) Reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos y por los procedimientos a los que se refieren los artículos 13 y 14 del presente Decreto.

Artículo 11.- Verificación y control

1.- La Consejería de Educación y Formación Profesional, ejercerá un control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

2.- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o la modificación de la resolución de concesión. Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener Ayudas al Estudio, la Consejería competente en materia de educación podrá determinar que se da dicha ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

3.- A la vista del conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que hubieran podido determinar su denegación; en particular, la ocultación de cualquier miembro relevante para la determinación de la renta de la unidad familiar por disponer éste de ingresos de cualquier naturaleza, o el incumplimiento de la obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente al I.R.P.F. por parte de alguna persona, miembro de la unidad familiar, obligada legalmente a ello.

Artículo 12.- Justificación y graduación de posibles incumplimientos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en este decreto conforme a su artículo 5.

2. A efectos de lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se entenderá que no se han cumplido, en parte, la finalidad de la ayuda concedida, cuando se produzca la falta de asistencia a clase por parte del alumno/a beneficiario, de forma injustificada, más de un 20% de los días lectivos, lo que determinara la obligación de devolver el 50% del importe de la ayuda.

Artículo 13.- Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

1.- La Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de su Tablón de notificaciones, facilitará a todos los centros con alumnado beneficiario de las ayudas concedidas la relación nominal de beneficiarios de las ayudas concedidas y cuantía de las mismas.

2.- Los Directores de los Centros Educativos comprobarán que las ayudas concedidas han cumplido la finalidad para la que se conceden, comunicando al órgano instructor el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no cumplan

con la finalidad establecida a efectos de la tramitación del oportuno expediente de reintegro.

3.- Asimismo, comunicarán, a los mismos efectos, los casos en que se produzca el supuesto del apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 14.- Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se considerará que se ha producido un incumplimiento de la obligación de realizar los estudios para los que se concede la ayuda cuando se abandonen los estudios, cesando totalmente la asistencia a clase sin motivo justificado, antes de concluir el curso escolar. Dicho incumplimiento llevará aparejado el reintegro total de la ayuda concedida.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de las obligaciones de información y publicidad impuestas por la normativa aplicable en materia de subvenciones, las ayudas que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la orden de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta, cuyo modelo se incorpora como Anexo IV.

Artículo 17.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de derecho privado”.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
AYLLON MIRALLES, ANDREA	MIRALLES COLL, SONIA	***6363**	140
JIMENEZ GOMARIZ, PAULA	GOMARIZ IBAÑEZ, RAFAELA	***5790**	140
MUENALA ANDRANGO, HENRY KENAY	ANDRANGO CAMUENDO, TANIA PACARIC	***0525**	140
MONERRI MOROSANU, PAOLA	MOROSANU , ALINA ANDREEA	****6096*	140
CASTAÑO RODRIGUEZ, GIULIA	RODRIGUEZ PEREZ, ALBERTO	***2385**	140
SÁNCHEZ ANTONOW, DIEGO JOSÉ	ANTONOW , ANA CRISTINA	***6699*	140
ALBACETE SÁNCHEZ, MANUEL	SÁNCHEZ LÓPEZ, CRISTINA	***4301**	140
TAVERAS BRUJAN, TRIANA	TAVERAS BRUJAN, ALEYANDRA	****8585*	140
ESPINOSA NICOLAS, ROCIO	NICOLÁS FUENTES, MARÍA DEL ROCIO	***9208**	140
SIMÓN GARCÍA, JUAN MIGUEL	GARCÍA HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***8012**	140
MARIN MARTINEZ, IVAN	MARTINEZ GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	***9781**	140
JAUDI BAHDAOUI, SALAH EDDINE	JAUDI , TARIK	****7851*	140
HERNANDEZ ESTACIO, JEROME DAVID	HERNANDEZ SEGURA, YONATHAN STIVEN	****5199*	140
HIGUERAS RUIZ, INDARA	HIGUERAS ESQUER, JONATAN	***9477**	140
VÁZQUEZ CASTEJÓN, CHLOE	VÁZQUEZ SÁNCHEZ, JOSE FCO	***4731**	140
LAANANAT , MOHAMED	LAANANAT , AHMED	****7092*	140
NEIRA GONZALEZ, ALEJANDRO	NEIRA LAVEZZARI, DAVID ARTURO	****6486*	140
REYES FLORES, DUSTIN AARON	FLORES IDROVO, ANDREA CAROLINA	***5116**	140
FERNÁNDEZ CORTÉS, ÁLVARO	CORTÉS CAMACHO, DOLORES	***6055**	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
LAKHLIFI WARDA, AMIRA ANN	LAKHLIFI EL FARH, ABDELGHANI	***7986**	140
CAMPUZANO CONTRERAS, SERGIO	CONTRERAS ORTIZ, MARIA DOLORES	***1523**	140
ALCÍVAR GUANOTOA, ALEJANDRO	ALCIVAR ANDRADE, JOSE IGNACIO	***4373**	140
LOZANO PERELLÓN, JAVIER	PERELLÓN GARCÍA, CARMEN	***5113**	140
GARCIA YEPEZ, EDURNE	GARCIA MOLINA, RENATO	***9557**	140
RICARDO ESALAS, JUAN ESTEBAN	RICARDO ESTRADA , JUAN CARLOS	***8525*	140
MEDINA MARQUEZ, MARIA	MARQUEZ MUÑOZ, NOELIA	***2444**	140
BOUIDI , ISMAEL	BOUIDI , AISSA	***5756*	140
ALEGRÍA SÁNCHEZ, GAEL	ALEGRIA SANCHEZ, PALOMA	***8686**	140
SUAREZ PASCUAS, ANGEL DAVID	SUAREZ TORRES, EDWIN ALEXANDER	***9177*	140
LACARCEL MUNUERA, TRIANA	LACARCEL FENOLL, JOSÉ ANTONIO	***1778**	140
ARIAS CARCHI, ANELY MARÍA	CARCHI RAMÓN, JESSICA JACQUELINE	***9619**	140
ALONSO ALAMEDA, ÁNGEL	ALONSO BERNAL, BORJA	***5195**	140
SANCHEZ NAVARRO, GINES	SANCHEZ SEGURA, JOSE DAVID	***1054**	140
CRESPO JIMENEZ, MIA	CRESPO MARTÍNEZ, JESÚS	***1309**	140
ESTRELLA ESPINOZA, DASHA VICTORIA	ESTRELLA MEJÍA, RICHARD SANTIAGO	***6705**	140
ROMÁN MIRANDA, VALENTINA	ROMÁN MIRANDA, DIANA MARIBEL	***6614**	140
GARNES CEGARRA, ANTONIO	CEGARRA MOLINA, MARÍA TERESA	***8354**	140
BOUZELMAT ASSAKOUR, ANAS	BOUZELMAT NO VALIDO, YASSINE	***2779*	140
CRESPO FLORES, ANTHONY GAEL	FLORES CASTILLO, BETTY TERESA	***0685**	140
AGUILAR HERNÁNDEZ, JESUSANYELIS FABIOLA	AGUILAR TIRADO, ALBERT JESUS	***5280*	140
MAROUF , YASSER	MAROUF , HASSAN	***0288*	140
PÉREZ MARÍN, RAQUEL	PEREZ AGUILAR, JOSE ANGEL	***4239**	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
MOYA RODRIGUEZ, HUGO	MOYA BERMUDEZ, JOSE ANTONIO	***6805**	140
MOYA RODRIGUEZ, PAULA	MOYA BERMUDEZ, JOSE ANTONIO	***6805**	140
DEFAZ CASTRO, ANDRES STEVEN	DEFAZ CASTRO, ANNY MARCELA	***4677**	140
EL AMBARKI , AYA	LAGSAIBI , ZAHRA	****6108*	140
SELLAM , ASSIA	ZIAL , IMANE	****3571*	140
JIMENEZ ROS, YERAY	ROS FERNÁNEZ, SUSANA	***5462**	140
GARCIA ALVAREZ, ANGELINA NAOMI	GARCIA ALVAREZ, MARIA GRACIELINA	****5002*	140
YEROKHOV , MAKAR	YEROKHOVA SEGURA, OLHA	****1864*	140
ALLAY , ASIL	ALLAY , MAHMOUD	****4422*	140
MESA VELEZ, MARTIN	VELEZ GUTIERREZ, CINDY VENESSA	****7072*	140
GARCÍA FERNÁNDEZ, CARLOS	GARCIA ESTEVE, LUIS CARLOS	***4700**	140
CHICO RODRÍGUEZ, AARON	CHICO GONZALEZ, ALVARO	***2376**	140
EL AZZOUZI ECH CHAIA, AICHA BASMA	ECH CHAIA NO VALIDO, IBTISSAM	****4966*	140
MANZANERA HERNANDEZ, ROCIO	HERNANDEZ CABEZALI, SORAYA	***3541**	140
IBAÑEZ RIVAS, HUGO	RIVAS ORTIZ, BARBARA	***4533**	140
CASTILLO HERNÁNDEZ, MARIA	HERNANDEZ MADRID, MARIA JOSE	***3266**	140
SINGH KAUR, SURKHAB	SINGH , SURJIT	****5610*	140
ROS LAX, DANIEL	LAX FERNANDEZ, MARIA TERESA	***9421**	140
ARCILA VERA, NICOLÁS	VERA SANABRIA, MIRNA GRISELDA	***3530**	140
BOUNAJIM , CHAHD	EL MOUTRI , ILHAM	****1257*	140
VARGAS FUENTES, VICTORIA SELENE	FUENTES CALUSTRO, JANETH LILIAN	***3620**	140
MONTENEGRO AGUIRRE, JUAN DIEGO	AGUIRRE ARENAS, SANDRA MILENA	****8563*	140
SOLER SEGURA, ARIADNA	SEGURA BAUTISTA, ESTEFANIA	***9102**	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
SINGH KUWAR, SIMRAT	KUWAR , SAPANA	****3620*	140
ORTIZ ROJAS, CARLOS MANUEL	ORTIZ OLIVER, CARLOS MANUEL	***9621**	140
LABYB , SAMIR	LABYB NO VALIDO, BADR	****2498*	140
LORENTE ABELLÁN, HUGO	ABELLÁN MARTÍNEZ, ROCIO	***2160**	140
CÁRCELES DÍAZ, ADÁN	DÍAZ HERNÁNDEZ, AROA ESTRELLA	***5358**	140
NORTES GARIJO, AITANA	NORTES ROBLES, ADRIÁN	***5196**	140
CEDEÑO PIGUAVE, CLOE DALEYSHA	PIGUAVE ZAMBRANO, MAYRA ALEXANDRA	****8183*	140
LUCAS RAMOS, JUAN RAMÓN	LUCAS SANTIAGO, ANTONIO	***0542**	140
MENDOZA PACHLA, ASHLY	MENDOZA PAERES, YAMILE	***3677**	140
ZMANI , YOUSSEF	ZMANI , ALI	****9224*	140
ZAPATA SÁNCHEZ, LUCA	ZAPATA SANCHEZ, JOSEFA	***6919**	140
FERNANDEZ FERNANDEZ, PABLO JOSE	FERNANDEZ FERNANDEZ, PABLO	***5979**	140
FREIRE SALINAS, ODALIS ABIGAIL	FREIRE TORRES, FRANKLIN RUBELIO	***3978**	140
GARCÍA ESPEJO, AINHOA	ESPEJO FERNÁNDEZ, CRISTINA	***4855**	140
ALCARAZ ORTEGA, INAYA	ORTEGA PRADAS, ESTELA DEL CARMEN	***3090**	140
RUBIO GUERRERO, DAFNE	GUERRERO PRIOR, ADINA MARIA	***5604**	140
KASSIMI , JANNAT	ATTAR , GHITA	****8802*	140
CORDOVA LOPEZ, MICHELLE	LOPEZ LAZARO, ISABEL MARIA	***5754**	140
LÓPEZ LORENTE, DANIEL	LORENTE RÓDENAS, MARÍA ÁNGELES	***2031**	140
NDOYE , MOUHAMED	NDOYE , MUDOU	****6073*	140
MARTÍNEZ GARCÍA, VEGA	GARCIA RIOS, DOLORES	***6022**	140
MARTINEZ SALAZAR, SOFIA	SALAZAR GIL, CRISTINA	***2275**	140
EL HIRECH , MOHAMMED REDA	EL HIRECH , YOUSSEF	****7026*	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
SOTO BERNAL, PABLO	BERNAL CORONA, CRISTINA	***3003**	140
VALZECA AGUA, JAZLYN KATALINA	AGUA CADENA, CLARA	***3533**	140
DIAZ VOVEC, KARINA	VOVEC , LUMINITA GEORGIANA	****6818*	140
UTRERAS FERNANDEZ, CARMEN	UTRERAS FERNANDEZ, DAVID	***1338**	140
DIAZ VOVEC, FRANCISCO DAVID	DIAZ SAURA, FRANCISCO	***9556**	140
BENAL , RAYHANA	BENAL , BELAID	****4312*	140
NOGUERA BENAVIDES, SEBASTIÁN	BENAVIDES CASTAÑEDA, BÁRBARA	***5714**	140
GOMEZ ANDRADE, JONAS MARTIN	ANDRADE MAZA, CAROLINA DEL ROCIO	****9136*	140
GUARDIOLA QUIJADA, GUILLERMO	QUIJADA PARENS, BEATRIZ	***5966**	140
MARTÍNEZ SÁNCHEZ FORTÚN, MIGUEL ÁNGEL	MARTÍNEZ CARVAJAL, MIGUEL ÁNGEL	***2190**	140
EL JAADI , HIND	EL JAADI , NOUREDDINE	****3596*	140
BELFATEH , FATIM EZZAHRA	BELFATEH , MOHAMMED	****6613*	140
ORTIZ PAREDES, LARA	PAREDES AYLLON, MARTA	***5351**	140
VERA MORENO, VICTOR MIGUEL	VERA , VICTOR HUGO	****7925*	140
AMADOR ALBARRACIN, JOSE ISRAEL	ALBARRACIN NAVARRO, INMACULADA	***4681**	140
CALLE SEMINARIO, JESUS ALEXANDER	CALLE SEMINARIO, MARIA JOSE	***0507**	140
RAFIQ EL MAKKAOUI, WALID	RAFIQ LAASILIA, YASSINE	***5360**	140
QUESADA RIOS, PAULA	RIOS PIÑERA, ROSANA	***3062**	140
ALEGRIA PELEGRIN, ANTONIO	ALEGRIA LARA, JAVIER	***2288**	140
RAFIQ EL MAKKAOUI, IMRANE	RAFIQ LAASILIA, YASSINE	***5360**	140
RUBIRA RUIZ, AINHOA	RUIZ LOZANO, TANIA FUENSANTA	***4486**	140
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DANIEL	HERNÁNDEZ ROBLES, DANIEL	***1537**	140
GONZALEZ PEREZ, NARAYA	PEREZ PASTOR, ANAIS	***5600**	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
EL KHADIM , SAIF EDDINE	HAMID , KHLIFA	****4839*	140
YILDIRIM , EMIR MIRACH	YILDIRIM , HABIB	****7154*	140
LOPEZ ROMERO, GUILLERMO	ROMERO MATEOS, YOLANDA	***1096**	140
KHIMOUCHE BELKACEMI, SABAH	BELKACEMI EL IDRYSY, SOUMIYA	***2087**	140
GUIRAO GUILLÉN, SOFÍA	GUILLÉN FERNÁNDEZ, JUANA	***3653**	140
PALLARES BALLESTEROS, ALEJANDRO	BALLESTEROS MARTYNIUK, MARIA XIMENA	***4068**	140
SÁNCHEZ ROS, ADRIÁN	ROS GARCIA, PALOMA	***8487**	140
SORIANO SAHORIN, VALERIA	SAHORIN GARCIA, DESIRE	***2418**	140
VEGA DALGO, CRISTINA ELIZABETH	VEGA BRICEÑO, DIEGO VINICIO	****9957*	140
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LEO	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MELISA	***7062**	140
RODRÍGUEZ-CABALLERO MARTÍNEZ, ANGEL	RODRÍGUEZ-GABALLERO MARÍN, JESÚS MARÍA	***4011**	140
CARRILLO TARIN, IKER	CARRILLO CAMARA, JOSE ANTONIO	***5506**	140
BROCAL COCA, GABRIEL	COCA PÉREZ, M ^a DEL CARMEN	***5920**	140
ALCARAZ VANHOOLANDT, ALFONSO	ALCARAZ PARRA, ALFONSO BERNARDO	***8595**	140
MOUCHE EL YAMANI, AMAL	EL YAMANI , NAJOUA	****6948*	140
ASENSIO HERNANDEZ, ALEJANDRO	HERNANDEZ SANCHEZ, NATALIA	***2455**	140
RIGOLIN MENENDEZ, VALENTINA	MENENDEZ MARTINEZ, MONICA	***0990**	140
RAMON PEREZ, DENZEL ANDRES	PEREZ JUSTINIANO, DORITA ELENA	****1306*	140
NAVARRO GUTIERREZ, ALEJANDRO	GUTIERREZ NAVARRO, INMACULADA	***2873**	140
MARIN CALIX, DANNA SOFIA	CALIX CALIX, LILIAM XIOMARA	***9028**	140
GARCÍA MARTÍNEZ, ENRIQUE	GARCIA GARCIA, GINES BARTOLOME	***3680**	140
RAMOS ARRAYA, MARIANA ALEXANDRA	RAMOS ARRAYA, YOLADNI	****4167*	140
RIQUELME MARTÍNEZ, VALENTINA	MARTÍNEZ RUIZ, CRISTINA	****4770**	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
RODRIGUEZ DIAZ, JAMILLETH ALEJANDRA	DIAZ JUMBO , KARLA LORENA	****8806*	140
PÉREZ VIVANCOS, KEVIN	VIVANCOS BOLAÑO, LOURDES MARÍA	***9072**	140
TAHIRI TABIB, ANASS	TABIB , FATIHA	****1143*	140
BALLESTER RUIZ, ALEJANDRA	BALLESTER RUIZ, EVA PATRICIA	***9766**	140
SRIAA NO VALIDO, RIM	SRIAA NO VALIDO, HAMZA	****1361*	140
TORREGROSA MARTINEZ, AINHOA	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA	***5110**	140
DIAZ SOLA, JOSE LUIS	DIAZ RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO	***1481**	140
PEÑALVER AMADOR, MIRELLA	AMADOR FERNANDEZ, FRANCISCA	***4791**	140
GUIRADO LOPEZ, MARAVILLAS	LOPEZ DE MAYA, MARAVILLAS	***1952**	140
RIGOLIN MENENDEZ, ADRIAN	MENENDEZ MARTINEZ, MONICA	***0990**	140
ABDALLAOUI SERRAR, NOHA	ABDALLAOUI AZLAF, AZIZ	***8991**	140
SÁNCHEZ BERMEJO, CARLOS	BERMEJO CANO, LAURA	***4289**	140
SALAZAR MEJIA, NAIHARA	MEJIA LONDONO, LINA MARCELA	***2309**	140
MIRALLES GARCÍA, NADIA	GARCIA SANCHEZ, PAOLA	***8323**	140
PADILLA ABURTO, IAN PAUL	PADILLA DÁVILA, JEAN PAUL	****6553*	140
GRIS CANOVAS, HUGO	CANOVAS GANDIA, CAROLINA	***2046**	140
MOLINA MARTINEZ, MARTINA	MARTINEZ VILLA, ELENA	***6812**	140
FERNÁNDEZ LÓPEZ, ÁFRICA	GARCÍA CARVAJAL, MARIA CONCEPCIÓN	***7982**	140
LOUHOUT , FERDAUS	BIKHAKH , HANANE	****4614*	140
CHARIGUI DAHMANI, AYA	CHARIGUI NO VALIDO, LAID	****5874*	140
GONZALEZ RUEDA, CHRISTOPHER	GONZALEZ RUIZ, CRISTIAN ARMANDO	****3129*	140
SERIOUI PECKOVA, AYA	PECKOVA PECKOVA, NIKOLA	***9015**	140
KHANFRI , WISSAL	KHANFRI , HAMID	****2203*	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
ARIAS CEDEÑO, NYAH	CEDEÑO VARGAS, JENIFFER MICHELLE	***0681**	140
CUENCA GARCÍA, AVRIL	GARCÍA CALVO, MARÍA TERESA	***6661**	140
FERNÁNDEZ MENCHON, DANIEL	FERNÁNDEZ MENCHON, MARIELA DEL VALLE	***9401**	140
MARÍN JÁCOME, MATEO	JACOME MUÑOZ, IBIS DEL CARMEN	***5599**	140
EL MABTOUL MAJDOUBI, MALAK	MAJDOUBI NO VALIDO, HANANE	****5542*	140
AMEZIANE , AHLAM	AMEZIANE , SALAH	****7776*	140
LOPEZ SANCHEZ, ADRIANA	SANCHEZ GARCIA, MARIA LOURDES	***9652**	140
MOLINA LARDIN, TERESA	LARDIN PEÑALVER, ISABEL DE LA LUZ	***5182**	140
EL OUAFI KHAZROUN, LOUAY	KHAZROUN , FATIMA	****3900*	140
STEFANOV GUARDIOLA, VIKTOR	STEFANOV , VIKTOR	****8837*	140
ROBLES QUESADA, HABANA	QUESADA MARIA DOLORES, NOELIA	***5973**	140
GARCÍA FLORES, ALEJANDRO	GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO	***0388**	140
FRANCO ALVAREZ, VICTOR MANUEL	ALVAREZ PAEZ, MARIA LILIANA	****7558*	140
SAIDI AOULAD SAIDAN, ROUMAÏSSA	AOULAD SAIDAN , HANAN	****0946*	140
ORTEGA RUIZ, LUCA	RUIZ GARCIA, ALICIA	***2963**	140
MOLINA LARDIN, EMMA	LARDIN PEÑALVER, ISABEL DE LA LUZ	***5182**	140
EFTENIE GOMEZ, CRISTIAN	GOMEZ PEÑALVER, NURIA MAGDALENA	***4490**	140
MUÑOZ CORTES, PIEDAD	MUÑOZ MUÑOZ, MANUEL	***0259**	140
GOMEZ BAENAS, NAZARET	GOMEZ BAENAS, TERESA MARIA	***8888**	140
RUIZ SANCHEZ, CHLOE	SANCHEZ MARCOS, NEREA	***3972**	140
LOPEZ MEROÑO, JESIAH	MEROÑO GARCIA, ESTER	***5133**	140
FERNANDEZ LOPEZ, PEDRO	LOPEZ LOPEZ, JOSEFINA	***0816**	140
VASILE PEREZ, IGNACIO JAVIER	VASILE NO VALIDO, NARCIS	****4609*	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
MULERO SABATER, DANIELA	MULERO SABATER, ANTONIA	***1615**	140
MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO	GARCIA CHIRIBOGA, CRISTINA PIEDAD	***7264**	140
RAMIREZ MARTINEZ, MARIO ALBERTO	MARTINEZ VILLALOBOS, MARIANGELES	***2113**	140
PÉREZ VALVERDE, PEDRO	PÉREZ RAMÍREZ, ANDRÉS	***9401**	140
COSTA RUIZ, NAIARA	COSTA RUBIO, JOSE ANTONIO	***1609**	140
DOMÍNGUEZ LUCERO, DAVES SAMUEL	DOMÍNGUEZ MOROCHO, DAVES JESÚS	****4097*	140
SANCHEZ ABELLAN, MARTINA	ABELLAN BOTIA, LORENA	***9768**	140
DONATE GARCIA, DESIREE	GARCIA RODRIGUEZ, WANESA	***3392**	140
TEIXEIRA ESCUDERO, ATENEA	ESCUDERO ARREDONDO, MIRIAM	***5376**	140
MIRALLES BENTAHRI, NOEL	BENTAHRI CHAKRI, MALIKA	***6032**	140
ZELEDÓN CHAMORRO, DARLING MARELLY	CHAMORRO ESPINOZA, HASARIS MARELI	****0807*	140
BARNES PEREZ, JAVIER	BARNES VERNA, ALEXIS	***9000**	140
LORENTE ALCARAZ, ADRIAN	ALCARAZ MOLERO, MARINA	***8007**	140
RAMON HERNANDEZ, IDAIRA	HERNANDEZ AYLLON, AMANDA	***6954**	140
BAUTISTA BERNAL, FRANCISCO	BERNAL JORDAN, ALBA ISABEL	***9597**	140
DE LA CRUZ GUERRA, SOFIA	GUERRA QUESADA, ISABEL MARIA	***2964**	140
TOAPANTA ZENTENO, LUISANA	ZENTENO ZAMBRANA, FANNY NAHIR	***0137**	140
PELEGRIN GALVEZ, MELINDA	GALVEZ DELGADO, MONICA	***5292**	140
ALAVA LUNA, VICTORIA ANNABELLE	LUNA CASTRO, LILIANA LOURDES	***9608**	140
GALLEGO ALBALADEJO, MIGUEL ANGEL	ALBALADEJO JIMENEZ, MARIA DEL MAR	***3688**	140
LOPEZ MARTINEZ, IDAIRA	MARTINEZ FRANCO, MARIA	***4856**	140
BERNAL GAMBIN, JORGE	BERNAL GAMBIN, ESTHER	***1692**	140
BLANCO MELGAREJO, JESUS	MELGAREJO PEREZ, NURIA	***7900**	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
SANTILLÁN MURMINACHO, ARIADNA ABIGAIL	MURMINACHO ROMAN, EVELIN MARCELA	***7514**	140
NAVARRO LOPEZ, ENZO	LÓPEZ GONZALEZ, BEGONA	***1547**	140
OSTOS ESPINAR, LEIRE	ESPINAR CHAVES, MERCEDES	***2855**	140
MULA GONZALEZ, VICTOR	GONZALEZ SALAS, MARIA ESTHER	***8988**	140
SANCHEZ LAMBERTOS, ALEJANDRO	LAMBERTOS PAREDES, SANDRA MARIA	***5541**	140
GARCÍA NAVARRO, ELSA	NAVARRO ABENZA, VICTORIA	***2398**	140
HERNANDEZ MUÑOZ, ISABEL MARIA	MUNOZ GONZALEZ, ISABEL MARIA	***8267**	140
GARCIA MAÑUZ, MEGAN	MAÑUZ GARCIA, NOELIA	***4270**	140
LÓPEZ ESPARZA, PABLO	LOPEZ ESPARZA, LAURA	***2486**	140
SANCHEZ LLAMAS, URIEL	LLAMAS NUÑEZ, ANA MARIA	***9826**	140
ORTIZ APARICIO, ROSA MARIA	APARICIO CELDRAN, MARTA	***5465**	140
TOVAR PUERTA, VALERIA	PUERTA MARTINEZ, PURIFICACION	***0143**	140
ALEJO FERNÁNDEZ, TRIANA	FERNANDEZ MARTINEZ, LAURA	***3405**	140
MARIN LOPEZ, IRENE	LOPEZ AZNAR, ALICIA	***0148**	140
ANDREO VALERO, DANIEL	VALERO LIARTE, CRISTINA	***6699**	140



ANEXO II

D./D^a.....Director/a del centro
educativo.....de.....

CERTIFICA:

Primero.- Que ha recibido, en la cuenta corriente abierta a nombre del centro educativo, la cantidad de euros librada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente a (n.º) ayudas al estudio para enseñanzas obligatorias convocadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el curso 2024-2025, concedidas a los/as siguientes alumnos/as (relacionar beneficiarios):

Segundo.- Que ha destinado el importe íntegro de dichas ayudas a los/as beneficiarios/as especificados en esta relación, con la finalidad establecida en el Decreto de concesión directa, a excepción de las correspondientes a los alumnos que se indican a continuación que han sido reintegradas a la Tesorería Regional, conforme a lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden reguladora de estas ayudas (relacionar, en su caso, los beneficiarios cuyas ayudas han sido reintegradas):

Y para que conste en la Consejería de Educación y Formación Profesional expido la presente certificación en, a..... de..... de

(Firma del director/a)

ANEXO III**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA****ÍNDICE**

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar

programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de

subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros

o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones.

Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses

que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. _____ con DNI _____
padre/madre/tutor legal del alumno _____, con
domicilio en _____ DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a _____ de _____ de 2024.

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6153 Extracto de la resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 24 de mayo de 2024, de las ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento.

BDNS (Identif.): 764403

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764403>)

Mediante Resolución de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 29 de noviembre de 2024, se modifica el apartado cuarto de la Resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 24 de mayo de 2024, por la que se establece la Convocatoria de la Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que queda redactado como sigue:

“Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes. - La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el crédito disponible para esta convocatoria.”

Murcia, 29 de noviembre de 2024.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6154 Orden de 29 de noviembre de 2024, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024.

Por Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, por Orden de 26 de septiembre de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional (cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 231, de 3 de octubre de 2024), se convocaron los Premios Extraordinarios correspondientes al curso académico 2023-2024.

La Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dispone en su artículo 4.1 que se fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios que se van a conceder. Por su parte, la Orden de 26 de septiembre de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, establece en su artículo 2:

1. Se concederán diez Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siendo la dotación económica de cada uno de ellos de quinientos euros (500 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422P.489.01, proyecto de gasto 46838 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2024.

2. En caso de quedar desierto algún premio, su cuantía incrementará por igual la cuantía del resto de premios.

3. Asimismo, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción obtenida.

Vista la propuesta de resolución definitiva de puntuaciones y de concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024, formulada por el órgano instructor, visto el informe propuesta para la concesión de subvención y pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, así como la propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo I, la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024, por el importe que se detalla.

Segundo. Denegar la subvención a los participantes no premiados en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024, consignados en el anexo II.

Tercero. Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422P.489.01, proyecto 46838, subproyecto 04683824PEAD, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2024.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición, al que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 29 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., la Secretaria General, (Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM n.º 229 de 3 de octubre de 2023), Carmen María Zamora Párraga.



ANEXO I

ALUMNOS A LOS QUE SE LES CONCEDE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CUANTÍA	CALIFICACIÓN FINAL
1	García Díaz, Juana	***9215**	CEPA MAR MENOR	500,00 €	10,00
2	Haraj, Khadija	***7458**	CEPA GARCÍA ALIX	500,00 €	10,00
3	Sevilla Pellus, Sofía	***8508**	CEPA ALTO GUADALENTÍN	500,00 €	10,00
4	Fernández Jiménez, Ana María	***0310**	CEPA PUENTE TOCINOS	500,00 €	10,00
5	Gascón Ortuño, Josefa Eutropia	***6988**	CEPA YECLA	500,00 €	10,00
6	Gil Jiménez, María Esperanza	***2496**	CEPA ALTIPLANO	500,00 €	10,00
7	Hernández Rosell, José Lorenzo	***4097**	CEPA ALCANTARILLA	500,00 €	10,00
8	Hernández Beltrán, Irene	***1226**	CEPA ALCANTARILLA	500,00 €	10,00
9	Jaime Cózar, Alberto	***4305**	CEPA MAR MENOR	500,00 €	10,00
10	Lahlou, Zineb	***6459**	CEPA VEGA MEDIA	500,00 €	10,00

ANEXO II

ALUMNOS A LOS QUE SE LES DENIEGA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CALIFICACIÓN FINAL
1	López Gómez, José	CEPA RIO MULA	10,00
2	López López, Juan Ignacio	CEPA NOROESTE	10,00
3	López Moya, Pedro José	CEPA NOROESTE	10,00
4	López Vallés, Miriam	CEPA GARCÍA ALIX	10,00
5	López Belchí, Javier	CEPA ALCANTARILLA	10,00
6	López Casellas, Miguel	CEPA ALTIPLANO	10,00
7	Lucas Ballesteros, María Carmen	CEPA VEGA ALTA	10,00
8	Marín Martínez, María Teresa	CEPA RIO MULA	10,00
9	Martínez Tudela, Ana Verónica	CEPA NOROESTE	10,00
10	Mateos Valverde, Raquel	CEPA PUENTE TOCINOS	10,00
11	Navarro García, Antonia Marcela	CEPA NOROESTE	10,00
12	Ortiz Juan, María Inmaculada	CEPA YECLA	10,00
13	Penalva Valles, María del Carmen	CEPA VEGA ALTA	10,00
14	Pérez Macía, María José	CEPA MAR MENOR	10,00
15	Ramos Molina, Manuela	CEPA VEGA ALTA	10,00
16	Roca García, Josefa	CEPA MAR MENOR	10,00
17	Rojas Ortiz, María Pilar	CEPA VEGA ALTA	10,00
18	Sánchez Espinosa, Francisco David	CEPA RIO MULA	10,00
19	Torres Pedrero, Juana María	CEPA CARTAGENA	10,00
20	Zaragoza Sáez, Juana María	CEPA CARTAGENA	10,00
21	Alcázar Abenza, Manuel	CEPA INFANTE	10,00
22	Ato Marín, María del Carmen	CEPA VEGA ALTA	10,00
23	Avellaneda Gil, María Carmen	CEPA NOROESTE	10,00
24	Ayén López, Isabel Rosa	CEPA ÁGUILAS	10,00
25	Baguzoba, Elena	CEPA ALTO GUADALENTÍN	10,00
26	Bernabé Sánchez, María del Mar	CEPA ALTO GUADALENTÍN	10,00
27	Caparrós Moya, Carolina	CEPA NOROESTE	10,00
28	Castillo Marín, Antonia María	CEPA NOROESTE	10,00
29	Ortega López, María Teresa	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,83
30	Sánchez Martínez, María Elena	CEPA ALCANTARILLA	9,83
31	Ourraoui, Fatima Zahra	CEPA ALTIPLANO	9,67
32	López Cutillas, Isabel	CEPA VEGA ALTA	9,67



N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CALIFICACIÓN FINAL
33	Monreal Abarca, María Magdalena	CEPA ALTIPLANO	9,67
34	Serrano Molina, María Ángeles	CEPA INFANTE	9,67
35	Belchí Navarro, Pablo José	CEPA RIO MULA	9,67
36	Carrillo Aroca, María Antonia	CEPA VEGA ALTA	9,67
37	Díaz Martínez, Ángel Luis	CEPA INFANTE	9,67
38	Guetti, Adil	CEPA MAR MENOR	9,50
39	Saorín Guardiola, Antonia	CEPA VEGA ALTA	9,50
40	Cruz Cardoso Amorim, Marta Sofía	CEPA COMARCA ORIENTAL	9,50
41	Expósito Montoya, Lourdes	CEPA INFANTE	9,50
42	Jiménez Vera, Celestino José	CEPA COMARCA ORIENTAL	9,33
43	Martínez Abal, María Jesús	CEPA MAR MENOR	9,33
44	Tomás Verdú, Raúl	CEPA INFANTE	9,33
45	Martínez Escudero, Christian	CEPA MAR MENOR	9,20
46	García Durán, Antonio	CEPA RIO MULA	9,00
47	Marín Sánchez, Juan Carlos	CEPA GARCÍA ALIX	9,00
48	Palazón Lara, María Josefa	CEPA RIO MULA	9,00
49	Vives Vidal, Miriam	CEPA INFANTE	9,00
50	Acaro Carhuachin, Shirley Prissyla	CEPA RIO MULA	9,00
51	Ato Valcarcel, María Concepción	CEPA COMARCA ORIENTAL	9,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6155 Resolución de 22 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, código 30005673.

Con el fin de dar publicidad a la corrección de errores de la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, código 30005673,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la corrección de errores de la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, código 30005673, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 22 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Corrección de errores de la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, código 30005673

Advertido error en la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, código 30005673, procede su subsanación en los siguientes términos:

En el **Dispongo, Primero,**

Donde dice:

g) NIF del centro: R-3000083-J.

Debe decir:

g) NIF del centro: R2802621I.

Murcia, 21 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6156 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental, expediente AAS20240039, sobre el proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos (plásticos PE y PP), en instalación ubicada en C/ Río Tormes n.º 5-A – P.I. “El Saladar” t.m. de Lorquí, promovido por WPR Global, S.L.

Por Resolución de 18 de noviembre de 2022, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto “Planta de valorización de residuos no peligrosos (plásticos PE Y PP)”; en el T.M. de Lorquí (Murcia), a instancia de La WPR GLOBAL, S.L., con CIF B16718116; dentro del expediente AAS20240039.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la Autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=194426&IDTIPO=60>

En Murcia, a 25 de noviembre de 2024.—El Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Segura

6157 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación del proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la rambla de las Matildes (TM de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Expediente P02.C05.I2.P02.S09.A03. FRER-011/2023

Por resolución del Director General del Agua (PD Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril) de fecha 27 de marzo de 2023 se ha autorizado la incoación del expediente de información pública del "proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la rambla de las Matildes (T.M. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTP)", en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El 12 de abril de 2023 se realiza una primera información pública del proyecto, pero los cambios introducidos en el mismo requieren una nueva información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

Las obras definidas en el proyecto se tratan de actuaciones o técnicas que favorezcan la reducción de las velocidades de los flujos y faciliten la sedimentación. Estas actuaciones consisten básicamente en recuperar o generar zonas inundables donde se laminen los flujos, recuperar la morfología de los cauces (tanto para aumentar su capacidad, y por tanto su función laminadora, como para facilitar la instalación de vegetación de sus márgenes), revegetar los taludes de los cauces y sus márgenes (de forma que se reduce la erosión y las velocidades de los flujos) y construir estructuras de corrección hidrológica con objetivos similares a las zonas de laminación allí donde la fisiografía no permite el uso de estas.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el anexo de este anuncio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de quince días, la relación de los bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria "proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en la rambla del Beal (T.M. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTP)", a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación al mismo.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.



Municipio	Pol.	Parc.	REfCat	Propietario/Usufruct.	DNI	Superficie (ha)	Uso
Cartagena	22	39	51016A022000390000AR	FERMIN MARTINEZ GARCIA E HIJOS, SL	B30755862	2,074	Matorral
Cartagena	22	42	51016A022000420000AR	ROYMAGA SL	B30605539	5,6585	Labor o labradío seco
Cartagena	22	54	51016A022000540000AH	LOMBARDERO BARCELO JOSE ANTONIO	01*****4W	3,5976	Labor o labradío seco
Cartagena	22	55	51016A022000550000AW	LOMBARDERO BARCELO JOSE ANTONIO	01*****4W	0,333	Labor o labradío seco
Cartagena	22	57	51016A022000570000AB	NAVARRO MANZANERA MARIA DOLORES	22*****1M	0,4488	Labor o labradío seco
Cartagena	22	58	51016A022000580000AY	FERMIN MARTINEZ GARCIA E HIJOS, SL	B30755862	0,3109	Labor o labradío seco
Cartagena	22	59	51016A022000590000AG	FERMIN MARTINEZ GARCIA E HIJOS, SL	B30755862	1,4055	Matorral
Cartagena	22	111	51016A022001110000AJ	PORTMAN GOLF SL	B16881062	1,1198	Matorral
Cartagena	22	144	51016A022001440000AE	PADILLA GARCIA PEDRO JESUS MARTINEZ AIX JOSEFA PADILLA MARTINEZ PEDRO DAMIAN RUIZ GUASCH FRANCISCO PADILLA MARTINEZ PATRICIA	22*****3L 22*****6Q 23*****0W 23*****1Q 23*****2Z	0,0498	Labor o labradío seco
Cartagena	22	148	51016A022001480000AH	FERMIN MARTINEZ GARCIA E HIJOS, SL	B30755862	0,2442	Matorral
Cartagena	22	149	51016A022001490000AW	FERMIN MARTINEZ GARCIA E HIJOS, SL	B30755862	0,6148	Matorral
Cartagena	22	150	51016A022001500000AU	FERMIN MARTINEZ GARCIA E HIJOS, SL	B30755862	0,1885	Matorral
Cartagena	22	151	51016A022001510000AH	SANT CUGAT CREU 46 SRD, SL ROBLES SERRANO JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ MARIA MERCEDES ROBLES LOPEZ BAUTISTA APARICIO PEREZ FRANCISCA ROBLES LOPEZ CATALINA GONZALEZ TERRONES FRANCISCO	B61183919 27*****4T 40*****2C 22*****1Q 22*****3C 22*****5J 74*****9C	0,0526	Labor o labradío seco
Cartagena	22	155	51016A022001550000AY	FERMIN MARTINEZ GARCIA E HIJOS, SL	B30755862	0,7743	Matorral
Cartagena	22	9005	51016A022090050000AI	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	P3001600J	0,1173	Matorral
Cartagena	23	43	51016A023000430000AT	OLMOS ROS JOSE MARIA	23*****6P	1,6523	Labor o labradío regadío
Cartagena	23	44	51016A023000440000AF	OLMOS ROS JOSE MARIA	23*****6P	1,9594	Labor o labradío regadío
Cartagena	23	45	51016A023000450000AM	ROYMAGA SL	B30605539	2,6453	Labor o labradío regadío
Cartagena	101	7	51016A101000070000BO	SIXTIANA, SL	B63579049	1,9418	Labor o labradío regadío
Cartagena	101	8	51016A101000080000BK	AGRICOLA MIRAMAR, S.L	B30749345	8,8879	Labor o labradío regadío



Municipio	Pol.	Parc.	REfCat	Propietario/Usufruct.	DNI	Superficie (ha)	Uso
Cartagena	101	9001	51016A101090010000BM	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA	G30607345	0,0533	Labor o labradío regadío
Cartagena	101	9008	51016A101090080000BJ	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA	G30607345	1,5951	Labor o labradío regadío
Cartagena	103	32	51016A103000320000BX	SIXTIANA, SL	B63579049	2,3004	Labor o labradío regadío
Cartagena	103	33	51016A103000330000BI	SIXTIANA, SL	B63579049	4,2987	Labor o labradío regadío
Cartagena	103	38	51016A103000380000BU	MARTINEZ FRUTOS COSME JOSE	23*****0C	0,2304	Labor o labradío regadío

Murcia a 19 de noviembre de 2024.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

6158 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación del proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en el barranco de Ponce y rambla de Carrasquilla (t.m. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P02.S09.A01. FRER-007/2023.

Por resolución de fecha 24 de octubre de 2022, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Orden TED/423/2022, de 10 de mayo (BOE de 13 de mayo de 2022), resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública el "proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en el barranco de Ponce y rambla de Carrasquilla (T.M. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTP)", en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El 27 de octubre de 2022 se realiza una primera información pública del proyecto, pero los cambios introducidos en el mismo requieren una nueva información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

Las obras definidas en el proyecto se tratan de actuaciones o técnicas que favorezcan la reducción de las velocidades de los flujos y faciliten la sedimentación. Estas actuaciones consisten básicamente en recuperar o generar zonas inundables donde se laminen los flujos, recuperar la morfología de los cauces (tanto para aumentar su capacidad, y por tanto su función laminadora, como para facilitar la instalación de vegetación de sus márgenes), revegetar los taludes de los cauces y sus márgenes (de forma que se reduce la erosión y las velocidades de los flujos) y construir estructuras de corrección hidrológica con objetivos similares a las zonas de laminación allí donde la fisiografía no permite el uso de estas.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el anexo de este anuncio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de quince días, la relación de los bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria "proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción

de riesgo de inundación y mejora ambiental en el barranco de Ponce y rambla de Carrasquilla (T.M. de Cartagena) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTP)", a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación al mismo.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Municipio	Pol.	Parc.	REfCat	Propietario/Usufruct.	DNI	Superficie (ha)	Uso
Cartagena	39	15	51016A039000150000AY	RAEL LORENTE ROSARIO RODRIGUEZ RAE FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ RAE ROSARIO RAQUEL RODRIGUEZ RAE ROBERTO RODRIGUEZ RAE MARIA ESTELA RODRIGUEZ RAE MANUEL REYES	74*****6Z 29*****1C 29*****2D 29*****3X 33*****1T 74*****8R	0,2003	Pastos
Cartagena	39	16	51016A039000160000AG	MARTINEZ MOLINA FRANCISCO LUIS	40*****5S	0,4340	Algarrobo secano
Cartagena	39	20	51016A039000200000AQ	LOZANO MARTINEZ MANUEL PEREZ SALAS ASCENSION	76*****6C 52*****0B	0,0688	Labor o labradío secano
Cartagena	39	36	51016A039000360000AE	NAVARRO NAVARRO JOSEN AVARRO CARRIQUE FRANCISCO NAVARRO CARRIQUE MARIA NAVARRO CARRIQUE MODESTA NAVARRO CARRIQUE JOSE	22*****3T 22*****5G 22*****6Y 22*****8S 22*****1Z	0,1069	Labor o labradío secano
Cartagena	39	37	51016A039000370000AS	GRUPO HUERTAS AUTOMOCION, S.A	A30600209	1,1708	Pastos
Cartagena	39	38	51016A039000380000AZ	MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE SANCHEZ CANOVAS ANGELES	74*****1P 74*****1M	1,0395	Labor o labradío secano
Cartagena	39	69	51016A039000690000AS	ACALIDA, SL	B30698914	0,0206	Labor o labradío secano
Cartagena	39	72	51016A039000720000AS	BERNAL SOTO FRANCISCA NAVARRO ALARCON ANTONIO, HERED. DE NAVARRO ALARCON PEDRO, HERED. DE NAVARRO ALARCON RAMON CORTES RAMIREZ CARMEN	22*****8M 22*****1E 22*****7Z 22*****5K 70*****3K	1,5292	Pastos
Cartagena	39	73	51016A039000730000AZ	MARIN SAEZ PILAR	22*****8B	0,6186	Labor o labradío secano
Cartagena	39	93	51016A039000930000AO	MARTINEZ MOLINA AGUSTINA	40*****3B	0,9733	Labor o labradío regadío



Municipio	Pol.	Parc.	REfCat	Propietario/Usufruct.	DNI	Superficie (ha)	Uso
Cartagena	39	94	51016A039000940000AK	MARTINEZ MOLINA FRANCISCO LUIS	40*****5S	3,0476	Labor o labradío regadío
Cartagena	39	96	51016A039000960000AD	MARTINEZ MOLINA AGUSTINA	40*****3B	0,8151	Algarrobo secano
Cartagena	39	97	51016A039000970000AX	AGROPUNTAL SL	B78932787	1,1162	Labor o labradío secano
Cartagena	39	97	51016A039000970000AX	AGROPUNTAL SL	B78932787	0,3960	Pastos
Cartagena	39	124	51016A039001240000AK	HUERTAS HUERTAS JOSE	22*****1N	0,2754	Algarrobo secano
Cartagena	39	163	51016A039001630000AI	NAVARRO ALARCON ANTONIO BERNAL SOTO FRANCISCA NAVARRO ALARCON PEDRO, HERED. DE NAVARRO ALARCON RAMON CORTES RAMIREZ CARMEN	22*****1E 22*****8M 22*****7Z 22*****5K 70*****3K	0,2192	Pastos
Cartagena	23	4	51016A023000040000AG	CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL	B73332819	0,0475	Labor o labradío regadío
Cartagena	23	5	51016A023000050000AQ	MARTINEZ DIAZ MATIAS (USUF.) GARCIA ALONSO DOLORES (USUF.) MARTINEZ GARCIA MATIAS	23*****6Y 23*****3W 23*****9L	0,0858	Labor o labradío regadío
Cartagena	23	6	51016A023000060000AP	MARTINEZ DIAZ MATIAS (USUF.) GARCIA ALONSO DOLORES (USUF.) MARTINEZ GARCIA MATIAS	23*****6Y 23*****3W 23*****9L	0,6592	Labor o labradío regadío
Cartagena	23	10	51016A023000100000AL	DUJARDIN DRUON MONICA (USUF.) ARMENGOL GOMIS ANTONIO ARMENGOL DUJARDIN DAVID, HERED. DE ARMENGOL DUJARDIN ALBERTO	37*****1B 37*****7B 43*****7C 43*****8K	0,0636	Pastos
Cartagena	23	117	51016A023001170000AJ	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	P3001600J	0,0295	Pastos
Cartagena	23	133	51016A023001330001SH	INMOBILIARIA VANO SL	B28400513	0,6412	Labor o labradío regadío
Cartagena	30	4	51016A030000040000AY	CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL	B73332819	11,1437	Labor o labradío regadío
Cartagena	30	5	51016A030000050000AG	MARTINEZ LAMBERTO EUSEBIO	22*****4W	0,4020	Labor o labradío regadío
Cartagena	30	6	51016A030000060000AQ	CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL	B73332819	23,0900	Labor o labradío secano
Cartagena	30	20	51016A030000200000AR	CORPORACION AGROALIMENTARIA DEL MEDITERRANEO SL	B73332819	2,7771	Labor o labradío regadío
Cartagena	41	27	51016A041000270000AE	TUSCOLA PORT, SL	B63675425	3,6818	Matorral

Murcia, a 19 de noviembre de 2024.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6159 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, con las tarifas contenidas en la misma para los ejercicios 2024 a 2028.

Finalizado el plazo de exposición pública y una vez resueltas las alegaciones presentadas contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de febrero de 2024, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, con las tarifas contenidas en la misma para los ejercicios 2024 a 2028, se ha producido su aprobación definitiva, mediante acuerdo adoptado por el pleno municipal, en sesión ordinaria, de fecha 30 de mayo de 2024, siendo su contenido el siguiente:

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado

Exposición de motivos.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha dado una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c). En dichos preceptos se crea la nueva figura legal denominada "Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario" que debe establecerse mediante ordenanza.

Sus características, vienen recogidas en la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho.

El artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recoge:

“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

En aplicación de los preceptos legales indicados y considerando que los servicios que nos ocupa se prestan actualmente por la empresa concesionaria Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A., se hace preciso aprobar la presente Ordenanza.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, prestado en régimen de concesión administrativa, y que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Objeto del servicio.

Constituye la prestación de los servicios contemplados en esta ordenanza el suministro y distribución de agua potable y alcantarillado en el municipio de Abanilla.

El referido servicio, de titularidad municipal, se presta en la actualidad de forma indirecta por la empresa Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A. en los términos del contrato de concesión vigente.

Artículo 3. Obligados al pago de la prestación.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta ordenanza las personas físicas, jurídicas y demás

entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean beneficiarias o usuarias del servicio prestado.

Artículo 4. Obligación de contribuir.

Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

Artículo 5. Gestión y liquidación.

La gestión se realizará por el concesionario conforme a lo establecido en el contrato que fija la concesión y el pago mediante el sistema implantado para el servicio.

Artículo 6. Tarifas de agua y alcantarillado.

Las cuotas a satisfacer se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo de la presente ordenanza.

Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que les sea de aplicación.

Artículo 7. Repercusión en las tarifas del incremento del precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

A efectos de contemplar la elevación de costes, si se produjesen, con motivo del incremento en las tarifas de suministro de agua a municipios y entidades por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, se establece un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma, estableciendo un suplemento que se aplicará en caso de producirse el mencionado incremento, actualmente fijado en 0,6905 euros/m³.

La fórmula que determina el incremento será:

$$K = \frac{F (P2 - P1) \times 1,16}{Ic} + 1$$

donde:

K= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F= Total de agua facturada por M.C.T, en m³, prevista para el año en curso.

P2= Coste del m³ de agua de M.C.T, después de la subida.

P1= Coste del m³ de agua de M.C.T, antes de la subida.

Ic= Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida.

Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se aplicará a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento, previo dictado de Decreto municipal, a propuesta de la concesionaria del servicio, modificando los Anexos a esta Ordenanza que contienen las tarifas y procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria. A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas las normas y acuerdos municipales que contradigan o sean incompatibles con la misma.

Disposición final. Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO TARIFAS

La acometida a la red por vivienda, finca o local, queda fijada en 48,0

TARIFAS A APLICAR EN EL AÑO 2024

AGUA		11,00%		
AGUA				
Doméstico		Actual	2024	Revisión
Cuota fija €/trimestre		22,4640	24,9350	11,00%
Cuota variable €/m ³				
	De 0 a 8 m3	0,8576	0,9519	11,00%
	De 9 a 25 m3	1,3127	1,4571	11,00%
	De 26 a 40 m3	1,7502	1,9427	11,00%
	De 41 a 60 m3	2,1877	2,4284	11,00%
	De 61 a 75 m3	2,6254	2,9142	11,00%
	Más de 75 m3	3,2379	3,5941	11,00%
Industrial		Actual	2024	Revisión
Cuota fija €/trimestre		29,1600	32,3676	11,00%
Cuota variable €/m ³				
	De 0 a 25 m3	1,3127	1,4571	11,00%
	De 26 a 60 m3	1,7502	1,9427	11,00%
	De 61 a 75 m3	2,1877	2,4284	11,00%
	Más de 75 m3	2,8003	3,1083	11,00%
Agua en alta		Actual	2024	Revisión
Cuota fija €/trimestre				
Cuota variable €/m ³				
	De 0 a 999999 m3	2,3000	2,5530	11,00%

ALCANTARILLADO		13,62%		
ALCANTARILLADO				
DOMÉSTICO		Actual	2024	Revisión
Cuota fija €/trimestre		5,300	6,022	13,62%
Cuota variable €/m ³				
	De 0 a 10 m3	0,09955	0,11311	13,62%
	De 11 a 35 m3	0,14220	0,16156	13,62%
	De 36 a 60 m3	0,21310	0,24212	13,62%
	De 51 a 75 m3	0,26970	0,30642	13,62%
	Más de 75 m3	0,31230	0,35482	13,62%
Industrial		Actual	2021	Revisión
Cuota fija €/trimestre		6,8000	7,7259	13,62%
Cuota variable €/m ³				
	0 a 9999999 m ³	0,2502	0,2843	13,62%



MANTENIMIENTO CONTADORES		36,58%		
MANTENIMIENTO CONTADORES				
TODOS LOS USOS		Actual	2024	Revisión
Cuota fija €/Bimestre				
	Todos los Calibres	2,2700	3,1004	36,58%

Nota: Las tarifas de alcantarillado y conservación de contadores se mantendrán para el período 2024-2028.

TARIFAS A APLICAR EN EL AÑO 2025

AÑO 2025				
AGUA		Revisión:	3,60%	
AGUA				
	Doméstico	2024	2025	Revisión
Cuota fija €/trimestre		24,9350	25,8327	3,60%
Cuota variable €/m ³	De 0 a 8 m3	0,9519	0,9862	3,60%
	De 9 a 25 m3	1,4571	1,5095	3,60%
	De 26 a 40 m3	1,9427	2,0127	3,60%
	De 41 a 60 m3	2,4284	2,5158	3,60%
	De 61 a 75 m3	2,9142	3,0191	3,60%
	Más de 75 m3	3,5941	3,7235	3,60%
	Industrial	2024	2025	Revisión
Cuota fija €/trimestre		32,3676	33,5328	3,60%
Cuota variable €/m ³	De 0 a 25 m3	1,4571	1,5095	3,60%
	De 26 a 60 m3	1,9427	2,0127	3,60%
	De 61 a 75 m3	2,4284	2,5158	3,60%
	Más de 75 m3	3,1083	3,2202	3,60%
	Agua en alta	2024	2025	Revisión
Cuota fija €/trimestre				
Cuota variable €/m ³	De 0 a 999999 m3	2,5530	2,6449	3,60%

**TARIFAS A APLICAR EN EL AÑO 2026**

AÑO 2026				
AGUA		Revisión:		3,60%
AGUA				
Doméstico		2025	2026	Revisión
Cuota fija €/trimestre		25,8327	26,7627	3,60%
Cuota variable €/m ³				
	De 0 a 8 m3	0,9862	1,0217	3,60%
	De 9 a 25 m3	1,5095	1,5639	3,60%
	De 26 a 40 m3	2,0127	2,0851	3,60%
	De 41 a 60 m3	2,5158	2,6064	3,60%
	De 61 a 75 m3	3,0191	3,1278	3,60%
	Más de 75 m3	3,7235	3,8575	3,60%
Industrial		2025	2026	Revisión
Cuota fija €/trimestre		33,5328	34,7400	3,60%
Cuota variable €/m ³				
	De 0 a 25 m3	1,5095	1,5639	3,60%
	De 26 a 60 m3	2,0127	2,0851	3,60%
	De 61 a 75 m3	2,5158	2,6064	3,60%
	Más de 75 m3	3,2202	3,3361	3,60%
Agua en alta		2025	2026	Revisión
Cuota fija €/trimestre				
Cuota variable €/m ³				
	De 0 a 999999 m3	2,6449	2,7401	3,60%



TARIFAS A APLICAR EN 2027

AÑO 2027				
AGUA		Revisión:	3,60%	
AGUA				
Doméstico				
		2026	2027	Revisión
Cuota fija €/trimestre		26,7627	27,7261	3,60%
Cuota variable €/m ³	De 0 a 8 m3	1,0217	1,0585	3,60%
	De 9 a 25 m3	1,5639	1,6202	3,60%
	De 26 a 40 m3	2,0851	2,1602	3,60%
	De 41 a 60 m3	2,6064	2,7002	3,60%
	De 61 a 75 m3	3,1278	3,2404	3,60%
	Más de 75 m3	3,8575	3,9964	3,60%
Industrial				
		2026	2027	Revisión
Cuota fija €/trimestre		34,7400	35,9907	3,60%
Cuota variable €/m ³	De 0 a 25 m3	1,5639	1,6202	3,60%
	De 26 a 60 m3	2,0851	2,1602	3,60%
	De 61 a 75 m3	2,6064	2,7002	3,60%
	Más de 75 m3	3,3361	3,4562	3,60%
Agua en alta				
		2026	2027	Revisión
Cuota fija €/trimestre				
Cuota variable €/m ³	De 0 a 999999 m3	2,7401	2,8388	3,60%

TARIFAS A APLICAR EN EL AÑO 2028

AÑO 2028				
AGUA		Revisión:	3,60%	
AGUA				
	Doméstico	2027	2028	Revisión
Cuota fija €/trimestre		27,7261	28,7243	3,60%
Cuota variable €/m ³	De 0 a 8 m3	1,0585	1,0966	3,60%
	De 9 a 25 m3	1,6202	1,6785	3,60%
	De 26 a 40 m3	2,1602	2,2380	3,60%
	De 41 a 60 m3	2,7002	2,7974	3,60%
	De 61 a 75 m3	3,2404	3,3570	3,60%
	Más de 75 m3	3,9964	4,1403	3,60%
	Industrial	2027	2028	Revisión
Cuota fija €/trimestre		35,9907	37,2863	3,60%
Cuota variable €/m ³	De 0 a 25 m3	1,6202	1,6785	3,60%
	De 26 a 60 m3	2,1602	2,2380	3,60%
	De 61 a 75 m3	2,7002	2,7974	3,60%
	Más de 75 m3	3,4562	3,5807	3,60%
	Agua en alta	2027	2028	Revisión
Cuota fija €/trimestre				
Cuota variable €/m ³	De 0 a 999999 m3	2,8388	2,9410	3,60%



Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 26 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6160 Resolución aprobación de la convocatoria y bases específicas para la provisión mediante concurso de méritos libre de 1 plaza de Trabajador Social, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aledo.

Por la presente se hace público que mediante Resolución de Alcaldía 2024-360 de fecha 19 de noviembre de 2024, se ha aprobado la convocatoria y bases específicas para la provisión mediante concurso de méritos libre de 1 plaza de Trabajador Social, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aledo (Murcia), en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021 (expediente: 2748/2024), oferta de empleo extraordinaria de 2024 (BORM n.º 96 de fecha 26 abril 2024), que quedan redactadas como siguen:

Bases específicas que han de regir la provisión mediante concurso de méritos libre de 1 plazas de Trabajador Social, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aledo (Murcia), en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, Oferta de Empleo extraordinaria de 2024 (BORM n.º 96 de fecha 26 abril 2024)

Base primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos de la plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aledo, con la clasificación y denominación indicada en el Anexo I, que están incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2024, para estabilización de empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 101/2024, de fecha 16 abril y publicadas en el BORM de fecha 14/02/2022. La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Aledo, aprobadas por acuerdo Resolución de Alcaldía, n.º 105/2022 de 10 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º, de 117 de 23 mayo de 2022, así como por las presentes Bases Específicas.

Base segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.aledo.es).

Base tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base General Cuarta, los que se indican en el Anexo II, titulación académica, debiéndose aportar junto a la instancia.

B) Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aledo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aledo, siendo el plazo de presentación, el de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para la acreditación de los méritos, junto con la instancia se presentará la documentación que establecen las Bases Generales, Base Quinta, que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Aledo, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022, Los méritos no justificados en este momento no serán valorados. Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES40 2100 8271 3813 000 7 9353 CaixaBank, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 24 €, correspondiente al grupo de función A2, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de derechos de examen, publicada en el BORM n.º 182, de fecha 9 de agosto de 2021.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Sexta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022.

Base quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Séptima de las Bases Generales publicadas en el Boletín oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022. Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera o personal laboral fijo:

- La Presidencia.
- Tres vocales.
- La secretaría.

Se designará un suplente por cada uno de los cargos.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral y con un máximo que se establecerá por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

Base sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

Se rige por lo dispuesto en la presente base, así como por lo dispuesto en Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022, prevaleciendo lo que de forma concreta se establezca en estas bases específicas.

Dará comienzo una vez transcurridos como mínimo quince días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El procedimiento selectivo será el de concurso de méritos.

Se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera de estas Bases Específicas y Quinta de las Bases Generales.

El Tribunal se reunirá para valorar los méritos alegados por los aspirantes. La valoración aprobada por el Tribunal contendrá la puntuación global obtenida por cada aspirante en el concurso y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.aledo.es).

No se valorarán los méritos que no se aduzcan y/o acrediten dentro del plazo establecido, ni los que sean requisito para participar en la convocatoria. No obstante, si el Tribunal de Selección considerase que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado, podrá recabar al aspirante mayor información o documentación, siempre que ello no suponga la valoración de aspectos no alegados.

La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

Los méritos a valorar se agrupan en los siguientes apartados:

1. Formación, máximo 15 puntos:

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos: Se valorarán los cursos de formación sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar que hayan sido realizadas por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales y Entidades Privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas.

La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos, y teniendo en cuenta la siguiente puntuación por acción:

- Curso de más 250 horas o más = 2
- Curso de 101 a 249 horas = 1
- Curso de 51 a 100 horas = 0,75
- Curso de 21 a 50 horas = 0,50
- Curso de 3 a 20 horas = 0,25

Los cursos de duración inferior o que no ponga las horas de duración no serán valorados.

2. Experiencia profesional (máximo 85 puntos):

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

– Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en cualquier Administración Pública, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, como personal laboral temporal: hasta un máximo de 85 puntos 1,2 puntos por mes trabajado, valorándose de igual modo si el trabajo se ha efectuado a jornada completa o parcial (se entienden por mes completo 30 días naturales).

Empate:

En el supuesto de que tras la suma de la puntuación obtenida en los apartados Formación y Experiencia profesional se produjera un empate entre

los aspirantes, el mismo se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado Experiencia Profesional. Si, tras lo anterior, continuara la situación de empate, se resolverá a favor del aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado Formación. Si aun así persistiera el empate, el mismo se resolverá atendiendo al orden de entrada de las instancias en el registro de entrada del Ayuntamiento de Aledo.

Calificación definitiva (máximo 100 puntos)

La calificación definitiva resultará de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

Base séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal www.aledo.es y elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento personal laboral fijo de los/as candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque al efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Aledo estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación. Los/as nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. Son de aplicación, asimismo, el resto de cuestiones establecidas en la Base Primera de las Bases Generales de la convocatoria, no establecidas en las presentes bases.

Base octava.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, y en las Bases Generales, siempre que no se opongan a las mismas. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/

as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Alcaldía-Presidencia su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Base novena.- Normativa aplicable.

Recursos. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás legislación concordante que resulte de aplicación. Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso - administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso -administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO DE FUNCIÓN	VACANTE
TRABAJADOR SOCIAL	A2	1

ANEXO II

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN
TRABAJADOR SOCIAL	DIPLOMADO/GRADUADO EN TRABAJO SOCIAL

En Aledo, a 20 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6161 Resolución de la convocatoria y bases específicas para la provisión mediante concurso de méritos libre de 2 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Por la presente se hace público que mediante Resolución de Alcaldía 2024-364 de fecha 21 de noviembre de 2024, se ha aprobado la convocatoria y bases específicas para la provisión mediante concurso de méritos libre de 2 plazas de Auxiliar de Ayuda a domicilio, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aledo (Murcia), en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021 (EXPEDIENTE: 2760/2024), oferta de empleo extraordinaria de 2024 (BORM n.º 96 de fecha 26 abril 2024), que quedan redactadas como siguen:

Bases específicas que han de regir la provisión mediante concurso de méritos libre de 2 plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aledo (Murcia), en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, oferta de empleo extraordinaria de 2024 (BORM n.º 96 de fecha 26 abril 2024)

Base primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos de la/s plaza/s vacante/s en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aledo, con la clasificación y denominación indicada en el Anexo I, que están incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2024, para estabilización de empleo temporal, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 101/2024, de fecha 16 Abril y publicadas en el BORM de fecha 14/02/2022. La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Aledo, aprobadas por acuerdo Resolución de Alcaldía, n.º 105/2022 de 10 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º, de 117 de 23 mayo de 2022, así como por las presentes Bases Específicas, prevaleciendo, en todo caso, lo dispuesto en estas últimas.

Base segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.aledo.es).

Base tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base General Cuarta, los que se indican en el Anexo II, titulación académica, debiéndose aportar junto a la instancia.

B) Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las

condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aledo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aledo, siendo el plazo de presentación, el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para la acreditación de los méritos, junto con la instancia se presentará la documentación que establecen las Bases Generales, Base Quinta, que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Aledo, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022, Los méritos no justificados en este momento no serán valorados. Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES40 2100 8271 3813 000 7 9353 CaixaBank, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 24 €, correspondiente al grupo de función A2, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de derechos de examen, publicada en el BORM n.º 182, de fecha 9 de agosto de 2021.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Sexta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022.

Base quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Séptima de las Bases Generales publicadas en el Boletín oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022. Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera o personal laboral fijo:

- La Presidencia.
- Tres Vocales.
- La secretaria.

Se designará un suplente por cada uno de los cargos.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral y con un máximo que se establecerá por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

Base Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

Se rige por lo dispuesto en la presente base, así como por lo dispuesto en Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2022, prevaleciendo lo que de forma concreta se establezca en estas bases específicas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El procedimiento selectivo será el de concurso de méritos.

Se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera de estas Bases Específicas y Quinta de las Bases Generales.

El Tribunal se reunirá para valorar los méritos alegados por los aspirantes. La valoración aprobada por el Tribunal contendrá la puntuación global obtenida por cada aspirante en el concurso y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.aledo.es).

No se valorarán los méritos que no se aduzcan y/o acrediten dentro del plazo establecido, ni los que sean requisito para participar en la convocatoria. No obstante, si el Tribunal de Selección considerase que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado, podrá recabar al aspirante mayor información o documentación, siempre que ello no suponga la valoración de aspectos no alegados.

La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

Los méritos a valorar se agrupan en los siguientes apartados:

1. Formación, máximo 15 puntos:

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos: Se valorarán los cursos de formación sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar que hayan sido realizadas por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales y Entidades Privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas.

La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos, y teniendo en cuenta la siguiente puntuación por acción:

- Curso de más 250 horas o más = 2
- Curso de 101 a 249 horas = 1
- Curso de 51 a 100 horas = 0,75
- Curso de 21 a 50 horas = 0,50
- Curso de 3 a 20 horas = 0,25

Los cursos de duración inferior o que no ponga las horas de duración no serán valorados.

2. Experiencia profesional (máximo 85 puntos):

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

– Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en cualquier Administración Pública, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, como personal laboral temporal: hasta un máximo de 85 puntos 1,2 puntos por mes trabajado, valorándose de igual modo si el trabajo se ha efectuado a jornada completa o parcial (se entienden por mes completo 30 días naturales).

Empate:

En el supuesto de que tras la suma de la puntuación obtenida en los apartados Formación y Experiencia profesional se produjera un empate entre los aspirantes, el mismo se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado Experiencia Profesional. Si, tras lo anterior, continuara la situación de empate, se resolverá a favor del aspirante que tenga

mayor puntuación en el apartado Formación. Si aun así persistiera el empate, el mismo se resolverá atendiendo al orden de entrada de las instancias en el registro de entrada del Ayuntamiento de Aledo.

Calificación definitiva (máximo 100 puntos)

La calificación definitiva resultará de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

Base Séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal www.aledo.es y elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento personal laboral fijo de los/as candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque al efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Aledo estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación. Los/as nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. Son de aplicación, asimismo, el resto de cuestiones establecidas en la Base Primera de las Bases Generales de la convocatoria, no establecidas en las presentes bases.

Base octava.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, y en las Bases Generales, siempre que no se opongan a las mismas. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Alcaldía-Presidencia su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Base novena.- Normativa aplicable.

Recursos. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás legislación concordante que resulte de aplicación. Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso - administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso -administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO DE FUNCIÓN	VACANTE
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AGRUPACIÓN PROFESIONAL E	2

ANEXO II

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de auxiliar de ayuda a domicilio. También se consideran válidos el título de formación profesional de Técnico de grado medio o FP 1 en Atención a personas en situación de dependencia, de Atención socio-sanitaria, o de cuidados auxiliares de enfermería o auxiliar de clínica o grado en enfermería.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

En Aledo, a la fecha 21 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6162 Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a los clubes deportivos de Alhama de Murcia para la contratación de entrenadores y monitores de los deportistas de categorías menores 2024.

BDNS (Identif.): 800128

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800128>).

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de noviembre de 2024, para aprobar la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones y ayudas a clubes deportivos, en el municipio de Alhama de Murcia, para la contratación de entrenadores y monitores de los deportistas de categorías menores 2024.

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social o que desarrollen sus actividades dentro de su ámbito territorial de Alhama de Murcia.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es facilitar el fomento desarrollo del deporte base a través de los clubes deportivos de Alhama de Murcia, y desarrollar el deporte impartido por personal cualificado y formado aportando seguridad y calidad a dicha practica.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a clubes deportivos, en el municipio de Alhama de Murcia, para la contratación de entrenadores y monitores de los deportistas de categorías menores 2024.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total destinada a estas subvenciones para el ejercicio 2024 es de treinta y cinco mil euros (35.000 €), a distribuir entre los clubes beneficiarios, según los criterios de valoración establecidos en las bases.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las mismas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

El pago de las subvenciones será de forma anticipada y de una sola vez, una vez resuelto el procedimiento de concesión.

Alhama de Murcia, 27 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6163 Aprobación de bases específicas correspondientes a varios procesos selectivos.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se han aprobado las Bases Específicas que han de regular los procesos selectivos que se expresan a continuación. El contenido de las mismas se encuentra publicado en la página web municipal https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	TURNO
Técnico Superior Deportes	A1	2 LIBRE
Auxiliar Recaudación	C2	4 LIBRE

En Cartagena a 26 de noviembre de 2024.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6164 Publicación de lista de admitidos, excluidos y nombramiento del Tribunal para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de Ayudante de Mantenimiento.

Por Decreto de 27 de noviembre de 2024, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, se resuelve la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plazas de Ayudante de Mantenimiento, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento cuya convocatoria ha sido publicadas en el BOE el 22 de octubre de 2024; dotadas con los haberes correspondientes al grupo C, subgrupo C2, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, así como la designación de miembros del Tribunal de selección y fecha de constitución del mismo.

Se hace público que el contenido íntegro del Decreto mencionado se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace <https://selectact.cartagena.es/inicio/proyecto.php>

Asimismo, se pone de manifiesto que las siguientes publicaciones que sucedan a la presente, relativas al proceso selectivo citado se efectuarán en la página web municipal en el enlace indicado anteriormente.

En Cartagena a 28 de noviembre de 2024.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6165 Anuncio de modificación al presupuesto general del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2024.

(Expte. 3463/2024-CH-E)

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, a la aprobación inicial de modificación n.º 80/2024 al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este ayuntamiento, se haya expuesto al público el Expte. de Modificación al Presupuesto del Ejercicio 2024 número 3463/2024-CH-E, por importe de 8.713,15 €, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín (Murcia) a 2 de diciembre de 2024.—Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6166 Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria 25P/2024 y anexo III de subvenciones nominativas para el ejercicio 2024 de las bases de ejecución del vigente presupuesto.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 25P/2024 de modificación de créditos sobre el Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2024, por concesión de 961.584,26 € de créditos extraordinarios y 2.659.340,35 € de suplementos de crédito y el anexo III de Subvenciones Nominativas para el ejercicio 2024 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, por no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto Prorrogado para el 2024 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULOS DE INGRESOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1.IMPUESTOS DIRECTOS	8.746.116,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	200.529,00 €
3.TASAS P PUBL Y OTROS ING.	4.521.668,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.104.497,38 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	507.514,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	26.080.324,38 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	434.836,88 €
OPERACIONES DE CAPITAL	434.836,88 €
OPER. NO FINANCIERAS	26.515.161,26 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	14.019.630,86 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	14.019.630,86 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	40.534.792,12 €
ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULOS DE GASTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	13.773.483,08 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	13.625.099,89 €
3. GASTOS FINANCIEROS	88.186,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.043.390,29 €
OPERACIONES CORRIENTES	29.530.159,26 €
6. INVER. REALES	10.724.661,74 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	3.500,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	10.728.161,74 €
OPER. NO FINANCIERAS	40.258.321,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	216.471,12 €
OPERACIONES FINANCIERAS	276.471,12 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	40.534.792,12 €



Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 2 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6167 Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Técnico de Administración General. (Expte. 2518-2024).

Por Decreto n.º 2024-2109, la Alcaldía Presidencia, de 20 de noviembre de 2024, se ha dictado el siguiente:

“**Decreto.-** De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Plantilla de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y correspondientes a la oferta de empleo público de 2024, mediante oposición libre, según anuncio publicado en el BORM, n.º 124, de 30 de mayo de 2024.

A la vista de las alegaciones presentadas en virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto

1.º- Admitir a la aspirante D^a Cristina María Pividal Nicolás, que presenta subsanación por omisión en las listas provisionales del proceso selectivo.

2.º- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
4919****	ABAJO GOMEZ, CARMEN
*4843****	ALCON PAGAN, MARIA ISABEL
0538*	AMORAGA CHEREGUINI, MARÍA
***2283**	ANDREU IBAÑEZ, ROCIO
****2432*	BASTIDA MARTÍNEZ, ÁNGELA
4884****	CANO GARCÍA, ÁNGEL
*4944****	CAPEL MARTI, ENRIQUE
*7722****	CARMONA ABRIL, MARAVILLA ALICIA
4982*	DÍAZ BAEZA, INÉS
*8746****	DE LARA GIL, LAURA
4525****	EGEA FERNÁNDEZ DEL PINO, ENMA
****4560*	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, RAFAEL
****9029*	GARCÍA DILLY, EVA
4849****	GARCÍA PASTOR, VIRGINIA TERESA
****4869*	GARCÍA RUIZ, MARÍA DOLORES
*9446****	GARCÍA SÁNCHEZ, ALEJANDRO
0396*	MADRID JUAREZ, DOLORES
***6601**	MARTÍNEZ CANOVAS, TERESA DE JESÚS
****4676*	MARTÍNEZ CONTRERAS, ESTHER
****1251*	MARTÍNEZ GARCÍA, SILVIA
1548****	MENDOZA DOLÓN, LEONOR
*8524****	MORENO ROBLES, ANA ROSARIO
2754*	NIANG GARCIA-RIPOLL, ADAMA
***0856**	NOGUERA GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
****3654*	PALAO LOZANO, SALVADORA
2106****	PEREZ CONESA, ISABEL
*3065****	PIVIDAL NICOLAS, CRISTINA MARIA
*7838****	RODRIGUEZ FERNANDEZ-QUEVEDO, ANA M ^a
0664*	RUIZ DE ALMIRON SANZ, ANA
4894*	SANDOVAL MARTÍNEZ, ANTONIO ALBERTO
***5398**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PEDRO
***9134**	SANTO NAVARRO, FRANCISCO DE ASIS
****1491*	SEVILLA LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO
2423****	VICHES AVILES, MARÍA INMACULADA

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Causas de exclusión
****5895**	FERNANDEZ SANCHEZ, PEDRO JOSÉ	a), b), d)
****9920*	GARCÍA GARCÍA, GUSTAVO ADOLFO	a)
*2813****	GUILLEN LOPEZ, LAURA ANTONIA	a), c)
2460*	GUZMAN BERMEJO, CARLOS	c)
***9833**	JIMENEZ GOMEZ, VICTORIA	b)
7785*****	ORTEGA DURAN, ROCIO	d)
*8552****	ROMERO ESTREMEIRA, SANTIAGO	e)

Detalle de las causas de exclusión, de conformidad con las bases Segunda y Cuarta, de la Convocatoria:

a) No presentar instancia según modelo previsto en el Anexo I de las Bases.

b) No acreditar estar en posesión de la titulación exigible.

c) No haber acreditado la presentación de la declaración jurada expresiva del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.1d).

d) No acreditar el pago de la tasa por derecho de examen según la base cuarta.

e) Fuera del plazo de presentación de instancias.

3.º- Mediante el presente se determina la composición del Tribunal según la base sexta de la siguiente forma:

Presidente: D. Ángel J. Megías Roca.

Suplente: D. José Juan Tomas Bayona.

Vocal 1.º: D.ª Ana Isabel Garcerán Sánchez.

Suplente: D.ª María Victoria Aguilar Abad.

Vocal 2.º: D. Juan Ignacio Pérez de Ontiveros Baquero.

Suplente: D.ª M.ª Rosa Sancho Celdrán.

Vocal 3.º: D. Francisco Miguel Giménez Pérez.

Suplente: D.ª Olga Pagán Aleesekva.

Secretaria: D.ª Isabel Sánchez Cano.

Suplente: D. Francisco Javier Martínez Sánchez.

4.º- Convocar a los aspirantes para la realización del **primer ejercicio** de la fase de oposición (Prueba Teórica) para el próximo día **25 de enero de 2025, a las 10:00, En el CEIP Nueva Escuela, situado en Avd. Reyes de España, n.º 91 de Fuente Álamo de Murcia.**

5.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia a 21 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6168 Aprobación definitiva de la modificación al presupuesto 2024, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de suplemento de crédito n.º S.C. 37/2024.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2024, en la modalidad de Suplemento de Créditos TC 37/24, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2024 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el Art. 179 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

ALTA EN GASTOS			
PROGR.	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132	62500	MOBILIARIO Y OTROS	7.659,20
163	22700	LIMPIEZA VIARIA	176.187,87
171	21000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	38.828,55
171	61900	ARREGLO DE JARDINES	106.081,23
414	61900	ARREGLO DE CAMINOS RURALES	65.183,98
414	61901	MEJORA INFRAESTRUCTURAS EN PEDANÍAS	2.975,00
933	62200	MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1.948,10
TOTAL ALTA EN GASTOS			398.863,93

ALTA EN INGRESOS		
Concepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	398.863,93 €
TOTAL ALTA EN INGRESOS		398.863,93

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas, a 3 de diciembre de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6169 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en Recursos Humanos de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente N.º 2024/25815 de modificación de créditos del Presupuesto de 2024, en la modalidad de transferencia de Crédito Extraordinario, financiado con bajas por anulación y aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 25 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Molina de Segura, a 26 de noviembre de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6170 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público el expediente n.º 2024/29435, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 25 de noviembre de 2024, de modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento, financiado con Bajas por anulación.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, dentro de los supuestos contemplados en el artículo 170.2 TRLRHL.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

En Molina de Segura, a 26 de noviembre de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6171 Aprobación inicial del presupuesto de 2025.

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha de 25 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, y en el que se prevé la concertación de préstamos por importe total de 9.890.615,00 €, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

Molina de Segura, a 26 de noviembre de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6172 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del "Avance del Plan Especial de Ordenación Urbana Torre Norte relativo a la parcela 17 de la manzana Ñ del proyecto de reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6, Murcia".

El Ayuntamiento de Murcia se encuentra tramitando la aprobación del plan o programa denominado: Avance del Plan Especial de Ordenación Urbana "Torre Norte" relativo a la parcela 17 de la manzana Ñ del proyecto de reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6, Murcia.

Dicho plan o programa se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente del Servicio de Medio Ambiente 2024/043/001712.

Recibido en este Servicio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (o el acuerdo de inicio en su caso) junto con el borrador del plan o programa y el Documento Ambiental Estratégico, se somete, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 21/2013 y art. 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

- Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.

- En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#consultas>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente del Servicio de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al tlf: 968358600 ext. 57170 o 57171 del Servicio de Medio Ambiente.

En Murcia, 26 de noviembre de 2024.—Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

6173 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 2/2024.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego de fecha 03/10/2024 (expuesto inicialmente en el BORM n.º 252 de 29/10/2024) y no habiendo reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación del expediente 1637/2024 de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
920	12004	ADMON. GRAL. SALARIOS GRUPO C2	10.037,72
920	12100	ADMON. GRAL. COMPLEMENTO DESTINO N. 16	5.861,66
920	12101	ADMON. GRAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.187,56
920	16000	COTIZACIONES S. SOCIAL	6.536,95
154	12004	MANT.º INFR. MUNICIPALES. SALARIOS GRUPO E	36.748,88
154	12100	MANT.º INFR. MUNICIPALES. COMPLEMENTO DESTINO N. 16	23.446,64
154	12101	MANT.º INFR. MUNICIPALES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	14.000,00
154	16000	COTIZACIONES S. SOCIAL	23.000,61
323	22600	FUNC. C.E.I.P. Y EDUC. GASTOS DIVERSOS	10.000,00
TOTAL			134.820,02

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	suplemento	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.				
4	42	42000	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO.	978.443,62	134.820,02	200.320,73
			TOTAL INGRESOS	978.443,62	134.820,02	200.320,73

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pliego, a 25 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6174 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 19 de noviembre de 2024, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Puerto Lumbreras, a 22 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cementerio Municipal de "San Antonio Abad", (Cartagena)

6175 Listado de derechos funerarios caducados.

Junta del Cementerio Municipal "San Antonio Abad" San Antón-Cartagena.

La Junta Directiva y administrativa del Cementerio Municipal de San Antonio Abad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 apartado B de la Ordenanza Reguladora de Cementerios Municipales de Cartagena, procede a publicar listado de los Derechos Funerarios caducados, y por tanto revertidos a este Cementerio, a día 20 de noviembre del 2024 por impago de 20 años de las tasas de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones generales del Cementerio. Los interesados tienen un plazo de un mes para disponer de los restos cadavéricos, de acuerdo con las citadas Ordenanzas; transcurrido dicho plazo será trasladados al Osario General del Cementerio.

Derechos Funerarios	Titular	Difunto
N.º 067 Parcela 08 San Francisco	Isidra Romero Peñalver	
N.º 091 Parcela 04 San Juan	Antonio Pérez Ros	
N.º 104 Parcela 04 San	Juan Francisco Landín Izquierdo	
N.º 266 Parcela 01 San Antonio	Alfonso Nieto Asensio	
N.º 320 Parcela 01 San Antonio	Romualdo del Cerro	

Cartagena, a 25 de noviembre del 2024.—Cementerio Municipal de San Antonio Abad. Cartagena, la Junta Directiva y Administrativa del Cementerio, Pedro Antonio Celdrán Paredes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación U.A. VII del PP ZM ZN3 Zarandona

6176 Inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación plan parcial ZN-3 unidad de actuación 7.ª de Murcia.

En relación con las cuotas adeudadas a la Junta de Compensación ZN-3 U.E. 7.ª, inscrita ésta en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Murcia en el Libro 1, Folio 11, Inscripción 46.ª, según los estatutos de la Junta de Compensación (artículo 28) y el Reglamento General de Recaudación, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que adeuden los propietarios de parcelas

La Junta de Compensación ZN-3 U.E. 7.ª, tal y como aprobó en junta de delegados de fecha 26 de noviembre de 2024, ha acordado requerir para el pago de sus deudas a PROGRESS CHEMIST SL, JUAN ANTONIO ZAFRA VALERA, JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEMELZA MOLINA VICENTE, VERDI SCV, GINÉS VELAZQUEZ GONZALEZ, REMEDIOS FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSA MARÍA ABELLAN ABELLAN, MURPRISA SL, ANTONIO ABELLAN MARTINEZ, ANTONIO GARCIA GALVEZ, ANTONIO GARCIA GIL, CARMEN ABELLAN MARTINEZ, CONCEPCIÓN ABELLAN MARTINEZ, EMILIO ABELLAN MARTINEZ, ENRIQUE NICOLAS MUÑOZ, FRANCISCO GARCIA GALVEZ, GREGORIO PALAZON ESPINOSA, JAVIER ABELLAN MARTINEZ, JOSE GARCIA GIL, JOSE GINÉS ABELLAN MORENO, JOSE MARTINEZ GARCIA, JUAN ANDRES CARAVACA SABATER, LUIS ABELLAN MARTINEZ, MARIANO ABELLAN MARTINEZ, ENCARNA JIMÉNEZ CASTILLO, FLORENTINA SERRRANO SANCHEZ, INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROMADRID SL, MARÍA CARMEN SERRANO SANCHEZ, MIGUEL SERRANO SANCHEZ, PAULINA FERNANDEZ ASUNCION, SALVADOR RIQUELME BERNAL, ANTONIO ANGEL MORALES VALVERDE, ANTONIO ESPIN MORALES, CARMEN ESPIN MORALES, FERMIN ESPIN MORALES, INMACULADA ESPIN MORALES, ISABEL MARÍA ESPIN MORALES, ISABEL MARÍA MORALES GARCIA, JOSE ANTONIO MARTINEZ PEÑAS, JOSE GUERRERO MOLINA, JOSE MANUEL VELASCO OLIVA, JOSE MARIANO ESPIN MORALES, JOSE VIVANCOS TORRALBA, MARÍA ANGELES ESPIN MORALES, MARÍA DEL CARMEN MORALES GARCIA, MARÍA DOLORES ESPIN MORALES, NIEVES ESPIN MORALES, PROINDIVISO SL, ASESORAUTO SL, JUAN ARAGON BARCELO, PROMOCIONES ARAGON PALERA SL, ALICIA MORATON BAEZA, ANTONIA MORATON ALARCON, ANTONIO GARCIA CEREZO, ANTONIO MORATON CEREZO, ANTONIO MORATON MARTINEZ, CARMEN MORATON CEREZO, CONCEPCION MORATON BAEZA, FRANCISCO MORATON CEREZO, JOSE ANTONIO MORATON BAEZA, JOSE MANUEL CARRION CEREZO, JOSEFA GARCIA CEREZO, JUAN JOSE MORATON ALARCON, JUANA MORATON CEREZO, MARÍA CARMEN MORATON MARTINEZ, MARÍA CEREZO NICOLAS, MARÍA GARCIA CEREZO, MARÍA JOSE MORATON BAEZA, REBECA AMALIA MORATON BAEZA, SERAFIN GABRIEL MORATON BAEZA, SONIA CARRION CEREZO, VANESA MORATON BAEZA, TALPA SVC, RIKIFER PROMOCIONES SL, ANTONIO HERNÁNDEZ ESTEBAN, JOSEFA HERNÁNDEZ ESTEBAN, FERMIN ESPIN MUÑOZ, ANTONIO MICOL BELTRAN, LAURA MARTINEZ DIAZ, MARÍA ISABEL MARTINEZ DIAZ, SERGIO GARCIA MARTINEZ, PELAYO LOPEZ GONZALEZ, IRENE SOLER GARCIA Y VIVIENDAS LAS



CAÑAS SC, otorgándoseles un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio para saldar la deuda existente por gastos de urbanización.

Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra el socio moroso, solicitando al Excmo. Ayuntamiento de Murcia el inicio del cobro por la vía de apremio.

Murcia, 27 de noviembre de 2024.—Presidenta de la Junta, Pilar Ramos Banús.